

Lima, miércoles 9 de marzo de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11324

www.elperuano.com.pe

438629

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 034-2011-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Uruguay y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia **438632**

R.S. Nº 035-2011-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior a Corea, EE.UU., Guatemala y Costa Rica, y encargan su Despacho al Ministro de la Producción **438632**

R.S. Nº 036-2011-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Justicia a Brasil y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores **438633**

R.M. Nº 86-2011-PCM.- Incluyen al Ministerio de Cultura en el anexo del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones **438633**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 059-2011-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza para participar en reuniones del Clúster de Servicios de la OMC **438634**

R.M. Nº 062-2011-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en eventos a realizarse en México **438634**

Res. Nº 018-2011-PROMPERU/SG.- Aprueban donación destinada a financiar la ejecución de actividades programadas en el Convenio de Apoyo a la Biodiversidad en el marco del Proyecto "Facilitación de financiamiento para negocios basados en la biodiversidad y apoyo a actividades de desarrollo de mercados en la Región Andina" suscrito con la CAF **438635**

Res. Nº 025-2011-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Italia para llevar a cabo acciones de promoción del turismo **438636**

RR. N°s. 026 y 027-2011-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Brasil y Japón para desarrollar actividades vinculadas a la promoción turística del Perú **438637**

CULTURA

R.VM. Nº 253-2011-VMPCIC-MC.- Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en la provincia de Yauyos, departamento de Lima **438638**

R.VM. Nº 256-2011-VMPCIC-MC.- Modifican la R.D. Nº 720/INC, referida a la declaración de patrimonio cultural de la Nación respecto de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en las provincias de Barranca y Huaura **438639**

DEFENSA

R.S. Nº 074-2011-DE/SG.- Autorizan viaje de Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la ONU a Uruguay, en comisión de servicios **438641**

R.S. Nº 075-2011-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile para participar en reuniones de la CHRPSO y la IBCSEP **438641**

R.M. Nº 188-2011-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de efectivos de las fuerzas armadas de EE.UU. **438642**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 038-2011-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Pliego Ministerio de Defensa **438643**

R.M. Nº 188-2011-EF/10.- Designan Presidente de la Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión **438644**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 113-2011-MEM/DM.- Aprueban razones de caso fortuito o fuerza mayor sustentadas por TERMOCHILCA S.A.C. al amparo del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y aprueban modificación de autorización para desarrollar actividades de generación en la Central Térmica Santo Domingo de los Olleros **438645**

JUSTICIA

R.S. 048-2011-JUS.- Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Junín **438646**

PRODUCE

R.M. Nº 077-2011-PRODUCE.- Aprueban desagregación de recursos aprobados mediante D.S. Nº 031-2011-EF **438646**

R.M. Nº 083-2011-PRODUCE.- Autorizan inicio de la primera temporada de pesca de los recursos anchoveta y anchoveta blanca correspondiente al 2011, en zona del litoral **438647**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0185/RE-2011.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a México, en comisión de servicios **438648**

SALUD

R.M. Nº 161-2011/MINSA.- Disponen la prepublicación del proyecto de Directiva Sanitaria para la Presentación de los Estudios y Otros Documentos que sustenten la Seguridad y Eficacia de los productos comprendidos en el numeral 3 del Artículo 10º de la Ley Nº 29459 en internet
438649

R.M. Nº 162-2011/MINSA.- Designan Asesora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio
438649

R.M. Nº 163-2011/MINSA.- Designan Supervisora Administrativa en la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio
438650

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 027-2011-MTC/12.- Otorgan modificación de permiso de operación de aviación comercial a la compañía Heliamérica S.A.C.
438650

R.D. Nº 097-2011-MTC/15.- Autorizan a Tecmotronic Ingenieros EIRL funcionar como Escuela de Conductores Integrales
438651

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**

Res. Nº 031-2011.- Autorizan viaje de Jefe de Proyecto en Telecomunicaciones de PROINVERSION a Guatemala y Costa Rica para participar en la EXPO PERÚ 2011 - Centroamérica
438654

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. Nº 074-2011-OS/GG.- Modifican Cronograma para el inicio de la presentación de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas bajo Responsabilidad de las Empresas Contratistas a cargo de la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos Líquidos
438654

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. Nº 073-2011-SUNARP/SN.- Aprueban realización y dan carácter oficial al Seminario "Constitución, Registros Públicos y Tribunales Administrativos", a realizarse en la ciudad de Lima
438656

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. Nº 012-2011-CE-PJ.- Incorporan los distritos de San Antonio y Turpay de la provincia de Grau, a la competencia del Juzgado de Paz Letrado con sede en el distrito de Mamara, Distrito Judicial de Apurímac
438656

Res. Adm. Nº 013-2011-CE-PJ.- Incorporan el Juzgado de Paz del Centro Poblado de Chuñunapampa, distrito de Paucará, provincia de Acobamba, a la competencia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Yauli, Distrito Judicial de Huancavelica
438657

Res. Adm. Nº 021-2011-CE-PJ.- Incorporan el distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos, a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa y Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Aplao, provincia de Castilla, Distrito Judicial de Arequipa
438658

Res. Adm. Nº 022-2011-CE-PJ.- Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Anexo 22 Pampa de Canto Grande, provincia de Huarochirí, Distrito Judicial de Lima
438659

Res. Adm. Nº 026-2011-CE-PJ.- Aclaran la Res. Adm. Nº 121-2001-CE-PJ, en lo relativo a la competencia territorial del Módulo Básico de Condevilla
438660

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 100-2011-P-CSJCL/PJ.- Disponen la reconfiguración de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao
438660

Res. Adm. Nº 103-2011-P-CSJCL/PJ.- Modifican la Res. Adm. Nº 100-2011-P-CSJCL/PJ
438661

Res. Adm. Nº 105-2011-P-CSJCL/PJ.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao
438662

Res. Adm. Nº 216-2011-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala de Familia de Lima y designan Juez Supernumeraria del Décimo Sexto Juzgado de Familia de Lima
438662

Res. Adm. Nº 217-2011-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima y designan Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Penal de Lima
438663

ORGANOS AUTONOMOS**ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES**

Fe de Erratas Anexo - Resolución Nº 514-2010-CONAFU.
438663

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. Nº 062-2011-J/ONPE.- Designan en el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesorios a ciudadanos consignados en el anexo de la R.J. Nº 048-2011-J/ONPE
438664

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 3006-2011.- Autorizan viaje de funcionaria a Colombia para participar en la VIII Reunión del Comité Regional de América Latina del FOGAFIN
438665

Circular Nº B-2195-2011.- Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo - mayo 2011
438666

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Nº 0006-2010-PI/TC.- Declaran improcedente solicitud de aclaración respecto a la sentencia recaída en el Exp. Nº 0006-2010-PI/TC
438666



GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza N° 001-2011-GRCAJ-CR.- Facultan al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca para que designe y cese a funcionarios de confianza de las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional de Cajamarca **438667**

Ordenanza N° 002-2011-GRCAJ-CR.- Reconocen a la Comisión Ambiental Regional - CAR **438668**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res. N° 000172.- Aprueban el Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales **438670**

Res. N° 000173.- Aprueban la "Guía de servicios no exclusivos para utilización de las instalaciones de las salas de convenciones y reuniones de la Fortaleza Real Felipe del Callao" **438671**

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ordenanza N° 080-2010-CR/GRC.CUSCO.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP modificado de la Dirección Regional de Agricultura Cusco **438672**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Ordenanza N° 108-2011-GRJ/CR.- Declaran de interés, utilidad pública y necesidad regional la inversión privada, estableciendo compromisos para el desarrollo de sus actividades en la Región Junín **438674**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza N° 001-2011-CR/GOB.REG.TACNA.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna **438676**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 130-2011-MDC.- Fijan derecho de emisión y otorgan beneficios tributarios para pago de arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2011 **438677**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 0228-2011-MDI.- Aprueban el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **438678**

Ordenanza N° 229-MDI.- Prorrogan plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias del ejercicio 2011 **438680**

Acuerdo N° 032-2011-MDI.- Otorgan facultades al Alcalde para suscribir Convenio Específico de Cooperación Financiera con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública **438680**

Acuerdo N° 033-2011-MDI.- Incorporan Proyectos de Inversión Pública al Programa de Inversiones del año 2011 **438681**

Acuerdo N° 034-2011-MDI.- Ratifican remuneración mensual del Alcalde y dieta de Regidores **438682**

Acuerdo N° 035-2011-MDI.- Aprueban Proyecto de Ordenanza de la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **438683**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 03-2011-ALC-MDL.- Aprueban cronograma de convocatoria y formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Lince 2011- 2021 **438683**

R.A. N° 080-2011-ALC-MDL.- Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad **438684**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 004-2011-MDPP.- Prorrogan fecha de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y vigencia de Beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 170-MDPP **438684**

Fe de Erratas D.A. N° 003-2011/MDPP **438685**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza N° 003-2011/MDPN.- Establecen monto mínimo de pago del impuesto predial y el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2011 y su distribución a domicilio **438685**

Ordenanza N° 004-2011/MDPN.- Prorrogan plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2011 y otorgan beneficio por pronto pago de tributos **438686**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00056/MDSA.- Aprueban el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad y crean la Comisión Ambiental Municipal - CAM **438686**

Ordenanza N° 00066/MDSA.- Crean el Sistema Municipal de Salud **438687**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 006.- Establecen prórroga de diversos beneficios tributarios y regulación de disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 004-2011 y que amplía fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011 **438687**

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 01-2011/MDV.- Establecen beneficio de amnistía de deudas tributarias y no tributarias para contribuyentes del distrito **438688**

Ordenanza N° 02-2011/MDV.- Aprueban fijación de monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2011 **438690**

Ordenanza N° 03-2011/MDV.- Aprueban fijación de monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2011 **438691**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Fe de Erratas CONVENIOS INTERNACIONALES. **438691**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**
Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Uruguay y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 034-2011-PCM**

Lima, 8 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití – MINUSTAH tiene como mandato original establecer un entorno seguro para desarrollar el proceso político y fortalecer las instituciones del Gobierno de Haití, prestando asistencia en el restablecimiento y mantenimiento del Estado de derecho;

Que, a raíz del devastador terremoto del 12 de enero de 2010 de Haití, el Consejo de Seguridad de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití – MINUSTAH-, emitió dos resoluciones adicionales, N° 1908 y N° 1927 que, entre otras, autorizaron el despliegue de efectivos militares y policiales, a fin de avanzar en la recuperación y reconstrucción del País para lograr una estabilidad duradera con el apoyo de la comunidad Internacional al Gobierno de Haití;

Que, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 10 de marzo de 2011, se llevará a cabo la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de los países miembros con contingentes militares en Haití, con la finalidad de realizar un relevamiento de la situación haitiana abordando diversos puntos;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa y disponer la encargatura de la cartera, mientras dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley 29605 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo nro. 001-2008-DE, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, señor Jaime Fernando Thorne León, a la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 09 al 10 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de esta resolución por concepto de pasajes incluido TUUA US\$ 1 640.00 y viáticos US\$ 400.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Defensa a la Ministra de Estado en el Despacho de Justicia, señora Rosario del Pilar Fernández Figueroa, a partir del 9 de marzo de 2011 en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros y
 Ministro de Educación

JAIME THORNE LEÓN
 Ministro de Defensa

611667-2
Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior a Corea, EE.UU., Guatemala y Costa Rica, y encargan su Despacho al Ministro de la Producción
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 035-2011-PCM**

Lima, 8 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor EDUARDO FERREYROS KÜPPERS, viajará a la ciudad de Seúl, República de Corea, para participar en la ceremonia de la firma del Tratado de Libre Comercio Perú – Corea, que se llevará a cabo el día 21 de marzo de 2011;

Que, asimismo, el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo viajará a la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, para recibir, en representación del Gobierno Peruano, el Premio Patrimonio Cultural de las Américas otorgado a la Gastronomía Peruana, creado por la Organización de los Estados Americanos – OEA para distinguir, anualmente, las expresiones culturales de los Estados Miembros, que se hará entrega por primera vez el día 23 de marzo de 2011;

Que, del 27 al 31 de marzo de 2011, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR llevará a cabo el evento "EXPOPERÚ" en las ciudades de Guatemala (República de Guatemala) y San José de Costa Rica (República de Costa Rica) con la finalidad de fomentar las exportaciones no tradicionales y promover la imagen del Perú;

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo asistirá a los eventos indicados en el considerando anterior para participar en los Foros Empresariales de Inversiones, Ruedas de Negocios, ruedas de prensa, entrevistas con prensa especializada en comercio e inversiones, así como en las reuniones con autoridades públicas y con los principales operadores de turismo;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor EDUARDO FERREYROS KÜPPERS, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Seúl (República de Corea), Washington D.C. (Estados Unidos de América), Guatemala (República de Guatemala) y San José de Costa Rica (República de Costa Rica), del 19 al 31 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.



Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 5 751,14
Viáticos : US\$ 2 220,00

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR, Ministro de la Producción, a partir del 19 de marzo de 2011 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

611667-3

Autorizan viaje de la Ministra de Justicia a Brasil y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2011-PCM

Lima, 8 de marzo de 2011

Visto, el Oficio N° 1545-2011-P-PJ del Presidente del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, se pone a conocimiento que el Tribunal Superior de Justicia del Brasil, en coordinación con el Banco Mundial, ha cursado invitación a la señora Rosario del Pilar Fernández Figueroa, Ministra de Justicia para conocer in situ, entre los días 21 y 23 de marzo de 2011, la manera cómo vienen funcionando la experiencia brasileña respecto al expediente digital, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, la experiencia respecto al expediente digital es un tema de gran importancia para todo el sistema de justicia peruano y guarda estrecha relación con la pronta y eficaz administración de justicia que promueven el Ministerio de Justicia, el Poder Judicial y el Ministerio Público;

Que, por dicho propósito, resulta pertinente autorizar el viaje de la Ministra de Justicia para participar en la visita mencionada, siendo necesario encargar su Despacho;

Que, los gastos que genere el viaje de la citada funcionaria serán asumidos por el Tribunal Superior de Justicia de Brasil, en coordinación con el Banco Mundial, por lo que su participación no irrogará gasto alguno al Estado;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Rosario del Pilar Fernández Figueroa, Ministra de Justicia, del 20 al 24 de marzo de 2011, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar el Despacho de la Ministra de Justicia al Ministro de Relaciones Exteriores, señor Embajador José Antonio García Belaunde, a partir del 20 de marzo de 2011 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3°.- La presente autorización no irroga gasto alguno al Estado y no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

611667-4

Incluyen al Ministerio de Cultura en el anexo del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 86-2011-PCM

Lima, 7 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM se aprobó el Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones;

Que, la Quinta Disposición Final del citado Texto Único Actualizado (TUA), establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, por Resolución Ministerial, podrá modificar el anexo en el cual se encuentran señaladas las referidas entidades;

Que, de acuerdo con dicha disposición, mediante la Resolución Ministerial N° 278-2005-PCM, y posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N° 378-2008-PCM, se sustituyó el anexo del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2001-PCM y normas modificatorias, por el anexo que forma parte de las citadas resoluciones;

Que, mediante la Ley N° 29565 se ha creado el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante el Oficio N° 155-2011-SG/MC el Ministerio de Cultura ha solicitado su inclusión en el anexo del Texto Único Actualizado (TUA) antes mencionado;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Final del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inclusión del Ministerio de Cultura

Incluir al Ministerio de Cultura en el anexo del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público

de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM y sustituido por la Resolución Ministerial N° 378-2008-PCM.

Artículo 2º.- Presentación de la información

El Ministerio de Cultura deberá proporcionar a la SUNAT la información correspondiente de las adquisiciones de bienes y/o servicios efectuadas a partir del mes de la entrada en vigencia de la presente resolución. Dicha información será entregada de acuerdo con el Cronograma de entrega de información que deben proporcionar determinadas entidades del Sector Público sobre sus adquisiciones de bienes y/o servicios del año 2011, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 047-2011/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros
 y Ministro de Educación

611665-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza para participar en reuniones del Clúster de Servicios de la OMC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2011-MINCETUR/DM

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de Comercio – OMC ha programado reuniones del Clúster de Servicios, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 14 al 18 de marzo de 2011;

Que, dichas reuniones tienen como objetivo cumplir con la meta acordada por los Ministros de Comercio de las principales economías de la OMC, de contar con textos revisados para el mes de abril y un paquete global de modalidades de negociación para el mes de julio, a fin de culminar la Ronda Doha en el mes de diciembre de 2011. Actualmente se están llevando a cabo las negociaciones sobre el comercio de servicios de acuerdo a los objetivos y principios establecidos en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y en la Declaración Ministerial de Doha, lo que significa la negociación de disciplinas pendientes así como de acceso a mercados, con el incremento sustancial en los compromisos de liberalización comercial en materia de servicios;

Que, la Misión de Perú en Ginebra ha solicitado la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en dichas reuniones, a fin de defender los intereses y posición peruanos en materia de servicios, entre otros, las peticiones colectivas o plurilaterales presentadas de software, modo 4, servicios profesionales, así como la oferta de compromisos en materia de servicios que presentó Perú en junio de 2005, considerada una de las más ambiciosas, que debe ser reevaluada pues ha transcurrido largo tiempo desde su presentación;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje de la señorita Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, para que en representación del MINCETUR participe en las reuniones antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la referida Ley N° 29626, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 12 al 19 de marzo de 2011, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	1 817,50
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US\$	1 820,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, presentará al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

611010-1

Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en eventos a realizarse en México

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2011-MINCETUR/DM

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la iniciativa de conformar un área de integración profunda, en la que se asegure la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, para alcanzar una mayor proyección competitiva en materia de convergencia, liberalización e integración comercial, se llevará a cabo una Reunión Viceministerial en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, el 10 de marzo de 2011, con una reunión previa de coordinación con la Embajada Peruana el día 9 de marzo, a fin de trabajar



la lista de temas a ser abordados en el corto plazo, así como los elementos de la hoja de ruta para el inicio de los trabajos el primer trimestre de 2011;

Que, por otro lado, se realizará una Reunión de Altos Funcionarios del Foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano – ARCO, en la misma ciudad de México, D.F., del 14 al 16 de marzo de 2011, con el propósito de revisar los avances de los grupos y definir las iniciativas y las metas prioritarias que deberán orientar su trabajo futuro, de conformidad con el párrafo 25 de la Declaración Ministerial de Urubamba;

Que, el MINCETUR es el organismo público responsable de programar y ejecutar acciones concernientes a las negociaciones comerciales internacionales y a la Agenda Comercial de los diferentes esquemas de integración, así como formular y proponer la política de integración física y de integración fronteriza, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, por tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de México, D.F. del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participe en las reuniones antes mencionadas;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la citada Ley N° 29626, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 9 al 17 de marzo de 2011, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	986.77
Viáticos (US\$ 220,00 x 8 días)	:	US\$	1 760,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor José Eduardo Brandes Salazar presentará al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

611114-1

Aprueban donación destinada a financiar la ejecución de actividades programadas en el Convenio de Apoyo a la Biodiversidad en el marco del Proyecto “Facilitación de financiamiento para negocios basados en la biodiversidad y apoyo a actividades de desarrollo de mercados en la Región Andina” suscrito con la CAF

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 018-2011-PROMPERU/SG

Lima, 15 de febrero de 2011

VISTO, el Memorando N° 001-2011/PROMPERU/SDPC de la Sub Dirección de Promoción Comercial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 146-2010-PROMPERU/SG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, a nivel de Sector, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica;

Que, de acuerdo al Artículo 42º numeral 42.1 literal a) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y, al Artículo 19º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen por la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal son aprobados mediante resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, el Artículo 13º del Reglamento de Organización y funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2007-MINCETUR/DM se designa a la señora Pilar Pajares Sayán en el cargo de Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, la Corporación Andina de Fomento – CAF y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – UNEP (siglas en inglés) celebraron un Contrato de Cooperación de Proyectos –en adelante PROYECTO-, cuyo objeto consiste en contribuir recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente – GEF (siglas en inglés) a ser desembolsados a través de UNEP y ejecutados por CAF, para facilitar el financiamiento a iniciativas de negocios, las cuales se basan en el uso sostenible de la biodiversidad, y apoyar actividades para el desarrollo de mercados, en aras de contribuir con la conservación del medio ambiente en la Región Andina;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2010, la Corporación Andina de Fomento – CAF y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ han suscrito el Convenio de Apoyo a la Biodiversidad, en el cual esta última Entidad asume, en calidad de Unidad Ejecutora Nacional, la ejecución técnica y financiera del PROYECTO en el Perú; para tal fin el Convenio establece los términos y condiciones para la adecuada implementación del PROYECTO en el Perú mediante el aporte de fondos a PROMPERÚ para la

financiación de las actividades establecidas en el marco del PROYECTO;

Que, de acuerdo al Memorando N° 001-2011/PROMPERU/SDPC, remitido a la Unidad de Cooperación Internacional, el monto a recibir de la Corporación Andina de Fomento – CAF para el año 2011 ascenderá a UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 599 920,00), equivalente a QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 571 400,00), de acuerdo al tipo de cambio estipulado por el Marco Macroeconómico Multianual 2011-2013;

Que, es necesario incorporar la cantidad de S/. 1 599 920,00 al marco presupuestal de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para la ejecución y cumplimiento del Convenio de Apoyo a la Biodiversidad citado en los considerandos anteriores;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, Sub Dirección de Promoción Comercial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Cooperación Internacional y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 1 991 900,00) proveniente de recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente – GEF a través de la Corporación Andina de Fomento – CAF, destinada a financiar la ejecución de las actividades programadas en el Convenio de Apoyo a la Biodiversidad, en el marco del Proyecto “Facilitación de financiamiento para negocios basados en la biodiversidad y apoyo a actividades de desarrollo de mercados en la Región Andina”, suscrito entre la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y CAF.

Artículo 2º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 599 920,00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
FUENTE	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.4	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.4.1	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.4.1.2	:	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES
1.4.1.2.1	:	INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES
1.4.1.2.1.5	:	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
		1 599 920,00
	
	TOTAL INGRESOS	S/. 1 599 920,00
	
		=====
EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	008 COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ
UNIDAD EJECUTORA	:	001 COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ
FUNCIÓN	:	08 COMERCIO
PROGRAMA FUNCIONAL	:	021 COMERCIO
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	:	0044 PROMOCIÓN DEL COMERCIO EXTERNO

ACTIVIDAD : 1000403 PROMOCIÓN EXTERNA DEL COMERCIO
 FUENTE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5 GASTOS CORRIENTES	
2. Gastos Presupuestarios	
2.3 Bienes y Servicios	1 599 920,00

TOTAL EGRESOS	S/. 1 599 920,00
	=====

Artículo 3º.- La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al “Convenio de Apoyo a la Biodiversidad” suscrito con la Corporación Andina de Fomento – CAF, aportará para el año 2011 una contrapartida por un valor equivalente a SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 709 660,00) los cuales se componen de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 546 560,00) para financiar gastos directos del proyecto y CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 163 100,00) como apoyo de recursos humanos y materiales. Dichos conceptos cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5º.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 2.3.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

PILAR PAJARES SAYAN
 Secretaria General
 PROMPERÚ

610618-2

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Italia para llevar a cabo acciones de promoción del turismo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2011-PROMPERÚ/PCD

Lima, 28 de febrero de 2011

Visto el Memorandum N° 040-2011-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado la participación en la feria “BTM 2011” a realizarse en la ciudad de Nápoles, República Italiana, del 1º al 3 de abril de 2011, con el objetivo de fortalecer el trabajo de promoción y posicionamiento del Perú como un destino turístico;

Que, asimismo, se ha programado la realización del evento “Door to Door – Sur de Italia”, a realizarse en las ciudades de Nápoles, Palermo y Catania, del 4 al 8 de abril de 2011, con la finalidad de contactar a los más importantes tours operadores italianos, para proveerles de modo directo información especializada y actual sobre los destinos turísticos del Perú, que les permita vender



de manera óptima las diferentes propuestas y circuitos turísticos peruanos;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Rocio Isabel Florian Ventura, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de Nápoles, Palermo y Catania, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Rocio Isabel Florian Ventura, a las ciudades de Nápoles, Palermo y Catania, República Italiana, del 29 de marzo al 9 de abril de 2011, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 10 días) : US\$ 2 600,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 722,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno la señora Rocio Isabel Florian Ventura, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

610618-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Brasil y Japón para desarrollar actividades vinculadas a la promoción turística del Perú

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 026 -2011-PROMPERÚ/PCD

Lima, 28 de febrero de 2011

Visto el Memorándum N° 044-2011-PROMPERÚ/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en el “35 Encuentro Comercial Braztoa”, evento organizado por la Asociación Brasileña de Operadores de Turismo, a realizarse los días 24 y 25 de marzo de 2011, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, dirigido a tour operadores, organizadores de reuniones y congresos, representantes de agencias de viaje, cadenas hoteleras, con el objetivo de promover los destinos turísticos del Perú;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Milagritos Aymé Vidal Cueva, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Sao Paulo, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú durante el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Milagritos Aymé Vidal Cueva, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 22 al 26 de marzo de 2011, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días) : US \$ 800,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 998,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, doña Milagritos Aymé Vidal Cueva, presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

610621-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 027-2011-PROMPERÚ/PCD

Lima, 28 de febrero de 2011

Visto el Memorándum N° 045-2011-PROMPERÚ/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ llevará a cabo el evento "Door to Door Japón 2011", en las ciudades de Tokio y Osaka, Japón, del 28 de marzo al 1º de abril de 2011, evento dirigido a profesionales de turismo, con la finalidad de proveer de modo directo información especializada y actual sobre los destinos turísticos que el Perú ofrece;

Que, dicho evento por sus características viene a ser una herramienta de promoción personalizada, con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Rosana María Guinea Higuera, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de Tokio y Osaka, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Rosana María Guinea Higuera, a las ciudades de Tokio y Osaka, Japón, del 25 de marzo al 2 de abril de 2011, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días) : US \$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 584,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Rosana María Guinea Higuera, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

610621-2

CULTURA

Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en la provincia de Yauyos, departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 253-2011-VMPCIC-MC

Lima, 3 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1271-2010-SDIC-DA-DREPH/INC de fecha 24 de junio de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología concluye que los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos delimitados en el marco del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones en la zona ampliada de Paucarcocha" a cargo del Lic. Aldemar Diego Crispín Balta, con R.N.A. N° CC-0783, no presentan observaciones;

Que, mediante Informe N° 2677-2010-SDSP/DA-DREPH/INC de fecha 05 de julio de 2010, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología recomienda se declaren patrimonio cultural de la Nación y se aprueben los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos delimitados en el marco del precitado proyecto de evaluación arqueológica;

Que, mediante Acuerdo N° 0856 de fecha 08 de julio de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó, entre otros, recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos: Antacocha 1, Blanco Blanco, Chuguto 1, Chuguto 2, Pirca Pirca Oeste, Pirca Pirca Sur 1, Pirca Pirca Sur 2, Pumaruri, Tiopata, Wachwayaco, Jatunway, Antacocha 2 y Camino Inca Oeste, ubicados en la provincia de Yauyos, departamento de Lima;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14º de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural



e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se detalla en los siguientes cuadros:

Departamento		Lima					
Provincia		Yauyos					
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18			
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte		
Antacocha 1	Tanta	395008	8664177	394777	8663811		
Blanco Blanco	Tanta	394956	8664351	394725	8663985		
Chuguto 1	Tanta	393923	8664155	393692	8663789		
Chuguto 2	Tanta	392897	8664300	392666	8663934		
Pirca Pirca Oeste	Tanta	391412	8665571	391181	8665205		
Pirca Pirca Sur 1	Tanta	390182	8664293	389951	8663927		
Pirca Pirca Sur 2	Tanta	390306	8664582	390165	8664216		
Pumaruri	Tanta	393558	8665604	393327	8665238		
Tiopata	Tanta	394461	8665278	394230	8664912		
Wachiwayaco	Tanta	389680	8661907	389449	8661541		
Jatunway	Tanta	389982	8663336	389751	8662970		
Antacocha 2	Tanta	394797	8664207	394566	8663841		

Departamento		Lima					
Provincia		Yauyos					
Nombre del paisaje cultural arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18			
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte		
Camino Inca Oeste	Tanta	391206	8666084	390975	8665718		

Artículo 2º.- Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre del monumento arqueológico prehispánico	N° de Plano en Datum PSAD56	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Perímetro (m)
Antacocha 1	02	02	4065	275.815
Blanco Blanco	02	02	20368.5	648.638
Chuguto 1	02	02	2314	200.411
Chuguto 2	02	02	1222	141.974
Pirca Pirca Oeste	02	02	178007	2500.751
Pirca Pirca Sur 1	02	02	85245	1485.529
Pirca Pirca Sur 2	02	02	28054.5	806.808
Pumaruri	02	02	355	76.781
Tiopata	02	02	2814	253.629
Wachiwayaco	02	02	312	73.216
Jatunway	02	02	7097	337.718
Antacocha 2	02	02	7814	357.520
Camino Inca Oeste	02	02	186695	3004.109

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y

en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la condición de patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en el Artículo 1º y de los planos señalados en el Artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5º.- Remitir copia fedateada de la presente resolución a los propietarios, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

610747-1

Modifican la R.D. N° 720/INC, referida a la declaración de patrimonio cultural de la Nación respecto de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en las provincias de Barranca y Huaura

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 256-2011-VMPCIC-MC**

Lima, 3 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 01 de agosto de 2002, se declaró patrimonio cultural de la Nación a los siguientes sitios arqueológicos: Áspero, Piedra Parada, El Molino, Limán, Pando, Lurihuasi, Miraya, Chupacigarro, Caral, Pueblo Nuevo, Cerro Colorado, Allpacoto, Peñico, Huacache, Cerro Blanco, Capilla y Jaiva, ubicados en el distrito de Puerto Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 302/INC de fecha 20 de mayo de 2003, se rectificó la Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 01 de agosto de 2002, declarando patrimonio cultural de la Nación los sitios arqueológicos Piedra Parada, El Molino, Limán, Pando, Lurihuasi, Miraya, Chupacigarro, Caral, Pueblo Nuevo, Cerro Colorado, Allpacoto, Peñico, Huacache, Cerro Blanco, Capilla y Jaiva, ubicados en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 1358-2010-NOC-SDIC-DA-DREPH/INC de fecha 06 de julio de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología comunica lo siguiente:

1. El Artículo 1º de la Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 01 de agosto de 2002 consigna como ubicación política de todos los sitios declarados, el distrito de Puerto de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

2. La Resolución Directoral Nacional N° 302/INC de fecha 20 de mayo de 2003 rectificó la Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 01 de agosto de 2002, únicamente en lo concerniente a la ubicación distrital de los sitios arqueológicos previamente declarados, a excepción de Áspero.

3. Con respecto a la clasificación de los monumentos arqueológicos consignados en las precitadas resoluciones, éstas deberán modificarse en función a las propuestas del Proyecto Especial Arqueológico

Caral Supe, que viene trabajando desde hace varios años en el valle de Supe.

4. En cuanto a la ubicación política de los monumentos arqueológicos Jaiva, Capilla, Peñico, Cerro Blanco y Huacache, éstos se encuentran ubicados entre los distritos de Huaura y Ámbar, provincia de Huaura, departamento Lima.

Que, mediante Acuerdo N° 0182-2010/MC de fecha 25 de noviembre de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura lo siguiente:

1. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 01 de agosto de 2002.

2. Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Llaqta, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

3. Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los monumentos arqueológicos prehispánicos El Molino, Limán, Llaqta, Huacache, Peñico, Cerro Blanco, Capilla y Jaiva.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14° de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 057-2010-MC de fecha 26 de noviembre de 2010, se precisó la autorización otorgada al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC del 06 de octubre de 2010, en el sentido de que la misma comprende la tramitación y resolución de todos aquellos procedimientos cuya competencia correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y que ahora se encuentran dentro del ámbito de sus funciones, debiendo entenderse incluida la facultad para resolver recursos administrativos;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución Viceministerial que formalice lo acordado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley

N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 720/INC de fecha 01 de agosto de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 302/INC de fecha 20 de mayo de 2003, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se detalla en los siguientes cuadros:

Departamento		Lima			
Provincia		Barranca			
Nombre de la zona arqueológica monumental	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
El Molino	Supe	208950.000	8801550.000	208724.956	8801182.128
Liman	Supe	215250.000	8800400.000	215024.973	8800032.142
Caral - Chupacigarro	Supe	224429.1999	8794549.7686	224204.2088	8794181.9234
Pueblo Nuevo	Supe	221750.4104	8798210.9122	221525.4041	8797843.0680
Cerro Colorado	Supe	223839.1865	8797720.1790	223614.1859	8797352.3389

Departamento		Lima			
Provincia		Barranca			
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Aspero	Supe	201037.3813	8803679.3975	200812.3151	8803311.5080
Allpacoto	Supe	225547.5271	8797164.1817	225322.5315	8796796.3451
Lurihuasi	Supe	221063.0077	8796839.7052	220838.0037	8796471.8560
Miraya	Supe	222406.1353	8795863.0634	222181.1369	8795495.2158

Departamento		Lima			
Provincia		Huaura			
Nombre de la zona arqueológica monumental	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Jaiva	Huaura - Ambar	240750.000	8794800.000	240525.042	8794432.195
Huacache	Huaura - Ambar	234000.000	8792500.000	233775.034	8792132.171

Departamento		Lima			
Provincia		Huaura			
Nombre de la zona arqueológica monumental	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Capilla	Huaura	240250.000	8794000.000	240025.043	8793632.190
Peñico	Huaura	234500.000	8790900.000	234275.038	8790532.173
Cerro Blanco	Huaura	238250.000	8792250.000	238025.042	8791882.185

Artículo 2°.- Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

Departamento		Lima			
Provincia		Barranca			
Nombre de la zona arqueológica monumental	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Llaqta	Supe	227500.000	8795500.000	227275.010	8795132.165

Artículo 3°.- Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:



Nombre de la zona arqueológica monumental	Nº de Plano en Datum PSAD56	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
El Molino	Lámina 01	Lámina 01	251768.579	25.17	2,206.487
Limán	Lámina 01	Lámina 01	657300.584	65.73	3,712.872
Llaqta	Lámina 01	Lámina 01	2706507.343	270.65	6,518.991
Huacache	Lámina 01	Lámina 01	4264987.733	426.49	8,698.399
Peñico	Lámina 01	Lámina 01	1313495.659	131.34	4,394.822
Cerro Blanco	Lámina 01	Lámina 01	1091516.213	109.15	4,162.723
Capilla	Lámina 01	Lámina 01	1629937.665	162.99	5,311.560
Jaiva	Lámina 01	Lámina 01	1016418.424	101.64	3,871.024

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en los Artículos 1° y 2°, y de los planos señalados en el Artículo 3° de la presente resolución.

Artículo 5°.- Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en la presente resolución, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 6°.- Remitir copia fedateada de la presente resolución a los propietarios, a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

610747-2

DEFENSA

Autorizan viaje de Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la ONU a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 074-2011-DE/SG

Lima, 8 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití – MINUSTAH tiene como mandato original establecer un entorno seguro para desarrollar el proceso político y fortalecer las instituciones de Gobierno de Haití, prestando asistencia en el restablecimiento y mantenimiento del Estado de derecho;

Que, a raíz del devastador terremoto del 12 de enero de 2010 de Haití, el Consejo de Seguridad de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití – MINUSTAH-, emitió dos resoluciones adicionales, Nº 1908 y Nº 1927 que, entre otras, autorizaron el despliegue de efectivos militares y policiales, a fin de avanzar en la recuperación y reconstrucción del País para lograr una estabilidad duradera con el apoyo de la comunidad Internacional al Gobierno de Haití;

Que, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 10 de marzo de 2011, se llevará a cabo la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de los países miembros con contingentes militares en Haití, con la finalidad de realizar un relevamiento de la situación haitiana;

Que, en dicha reunión participará el señor Ministro de Defensa, por lo que resulta conveniente autorizar el

viaje del señor General EP (r) Francisco Contreras Rivas, Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la ONU, para que asesore al señor Ministro de Defensa en la mencionada reunión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley 29605 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo nro. 001-2008-DE, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del señor General EP (r) Francisco Contreras Rivas, Consejero para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Naciones Unidas, a la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 09 al 10 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de esta resolución por concepto de pasajes incluido TUUA US\$ 2 400.00 y viáticos US\$ 400.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

611667-5

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile para participar en reuniones de la CHRPSO y la IBCSEP

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 075-2011-DE/MGP

Lima, 8 de marzo de 2011

Visto el Oficio P.200-0229 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 8 de febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Hidrográfica Internacional promovió la creación de Comisiones Regionales, con el propósito de confeccionar esquemas integrados de Cartas Internacionales para cada región geográfica, habiéndose denominado a la Región del Pacífico Sur Oriental, como Área Regional C2, la cual está integrada por los países de Chile, Colombia, Ecuador y Perú, teniendo a su cargo el proyecto sobre la Carta Batimétrica Internacional del Pacífico Sur Oriental (IBCSEP), auspiciado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

Que, la mencionada Carta Batimétrica tiene como propósito contribuir al desarrollo de los países de la región, mediante un mejor conocimiento de las características del relieve del lecho marino y sus parámetros geológicos, geofísicos e hidrográficos; así como, a través de esta información poder viabilizar el tratado de temas vinculados con la delimitación cartográfica de los espacios marítimos de los países del Pacífico Sur Oriental, estando prevista la realización de la 9ª Reunión de la Comisión Hidrográfica Regional del Pacífico Sur Oriental (CHRPPO) y de la 3ª Reunión del Consejo Editorial de la Carta Batimétrica Internacional (IBCSEP);

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2011, la autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante para que participe en las mencionadas Reuniones;

Que, el viaje se encuentra incluido en el Rubro 7: Representación Nacional en Organismos Internacionales, Ítem 9 (RDR) del Anexo (2) del Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa Año Fiscal 2011, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 015-2011-DE/SG de fecha 13 de enero de 2011;

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada, para que participe en la 9ª Reunión de la Comisión Hidrográfica Regional del Pacífico Sur Oriental (CHRPPO) y en la 3ª Reunión del Consejo Editorial de la Carta Batimétrica Internacional (IBCSEP), a realizarse en la ciudad de Valparaíso - REPÚBLICA DE CHILE, a partir del 3 al 8 de abril de 2011, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada, CIP. 00781812 y DNI. 43327350, para que participe en la 9ª Reunión de la Comisión Hidrográfica Regional del Pacífico Sur Oriental (CHRPPO) y en la 3ª Reunión del Consejo Editorial de la Carta Batimétrica Internacional (IBCSEP), a realizarse en la ciudad de Valparaíso - REPÚBLICA DE CHILE, a partir del 3 al 8 de abril de 2011.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Santiago (CHILE) - Lima
 US\$ 751.00 x 1 persona (Incluye TUUA)

Pasajes Terrestres: Santiago - Valparaíso - Santiago (CHILE)
 US\$ 30.00 x 1 persona x 2 pasajes (ida y retorno)

Viáticos:
 US\$ 200.00 x 6 días x 1 persona

Artículo 3º.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El mencionado Oficial Almirante deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al

Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros y
 Ministro de Educación

JAIME THORNE LEÓN
 Ministro de Defensa

611667-6

Autorizan ingreso al territorio de la República de efectivos de las fuerzas armadas de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 188-2011-DE/SG

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº 142 de fecha 23 de febrero de 2011, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América del buque hospital USNS "Confort", realizará un despliegue de asistencia marítima humanitaria con la Marina de Guerra del Perú denominada "Promesa Continua", en las ciudades de Lima, Piura y Paita;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, a los siguientes efectivos de las Fuerzas



Armadas de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra, del 15 de marzo al 15 de mayo de 2011, para realizar un despliegue de asistencia marítima humanitaria denominado "Promesa Continua", en las ciudades de Lima, Piura y Paita:

1. JOSE DE LA FUENTE	CAPITÁN DE FRAGATA
2. PAY YOUNG	CAPITÁN DE FRAGATA
3. EMILY COLE	CAPITÁN DE CORBETA
4. CARLOS URBIZO	CAPITÁN DE CORBETA
5. JUAN FIGUEROA	CAPITÁN DE CORBETA
6. FERNANDO LABRADA	TÉCNICO USN
7. DION NARY	TÉCNICO USN
8. PIERRE BLANCHARD	AGENTE ESPECIAL

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

611339-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Pliego Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 038-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29266 "Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa", se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, emita Documentos Cancelatorios – Tesoro Público a favor del Pliego Ministerio de Defensa, para el pago de la deuda tributaria por concepto de Impuesto General a las Ventas, derivada de las contrataciones por operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país, así como por operaciones de adquisición local de bienes o servicios, asimismo para el pago del Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados;

Que, el Ministerio de Defensa, requiere para el Primer Semestre del presente año ejecutar Documentos Cancelatorios – Tesoro Público en el Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Defensa, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 151 754,00), que se destinarán a financiar el pago del Impuesto General a las Ventas hasta por el importe de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.32 256 619,00) y el pago del Impuesto a la Renta de no Domiciliados, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 895 135,00), derivados de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que conforman el Núcleo Básico de Defensa, así como de los vinculados a la modernización, repotenciación,

renovación tecnológica, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas, solicitud que no excede los montos máximos autorizados en el artículo 3º de la Ley N° 29266;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con recursos previstos que permitirán atender la habilitación presupuestal a favor del pliego 026 Ministerio de Defensa, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 151 754,00), destinada a financiar el pago de obligaciones tributarias generadas por las contrataciones suscritas con proveedores nacionales e internacionales por adquisiciones que se enmarcan dentro de los alcances de la Ley N° 29266;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 151 754,00), para ser destinada al pago de obligaciones tributarias derivadas de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que conforman el Núcleo Básico de Defensa, así como los vinculados a la modernización, repotenciación, renovación tecnológica, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas; de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
FUNCIÓN	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		78 151 754,00
TOTAL EGRESOS		78 151 754,00
		=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	026	Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	003	Ejército Peruano
FUNCIÓN	04	Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA FUNCIONAL	013	Defensa y Seguridad Nacional
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0026	Defensa Nacional
ACTIVIDAD	001725	Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---------------------

GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		3 673,00
SUB - TOTAL EGRESOS		3 673,00
		=====

(En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú
 FUNCIÓN 04 : Defensa y Seguridad Nacional
 PROGRAMA FUNCIONAL 013 : Defensa y Seguridad Nacional
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0026 : Defensa Nacional
 ACTIVIDAD 001725 : Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3. Bienes y Servicios 5 958 888,00

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. Adquisición de Activos no Financieros 566 899,00

 SUB - TOTAL EGRESOS 6 525 787,00
 =====

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú
 FUNCIÓN 04 : Defensa y Seguridad Nacional
 PROGRAMA FUNCIONAL 013 : Defensa y Seguridad Nacional
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0026 : Defensa Nacional
 ACTIVIDAD 001725 : Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3. Bienes y Servicios 70 011 606,00

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. Adquisición de Activos no Financieros 1 610 688,00

 SUB - TOTAL EGRESOS 71 622 294,00
 =====
 TOTAL EGRESOS 78 151 754,00
 =====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Emisión y Destino de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público

3.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 29266, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público que requiera el Pliego 026 Ministerio de Defensa, hasta por el importe aprobado en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

3.2 El referido Pliego utilizará los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago de los impuestos que se indican:

3.2.1 Impuesto General a las Ventas, que como contribuyente le corresponda abonar al fisco por las operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país y por aquel que le fuera trasladado en las operaciones de adquisición local de Bienes o Servicios hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 256 619,00)

3.2.2 Impuesto a la Renta, que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 895 135,00)

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Economía y Finanzas

611667-1

Designan Presidente de la Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2011-EF/10

Lima, 8 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 7° de la Ley N° 28933, modificada por la Ley N° 29213 se crea la Comisión Especial que estará adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tendrá por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación;

Que, asimismo por el artículo 11° de la citada Ley se dispone que cada una de las Entidades Públicas señaladas en el artículo 7° designará a su representante titular y a un alterno mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2009-EF/10; se designó a la señorita Patricia Benavente Donayre, como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la citada Comisión Especial;

Que, la señorita Patricia Benavente Donayre ha presentado su renuncia al citado cargo, la que es pertinente aceptar y designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las Leyes N° 27594, N° 28933 y N° 29213;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita Patricia Benavente Donayre, como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 28933 y su modificatoria, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Carlos José Valderrama Bernal como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 28933 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a las entidades y organismos que integran la Comisión Especial y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

611666-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban razones de caso fortuito o fuerza mayor sustentadas por TERMOCHILCA S.A.C. al amparo del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y aprueban modificación de autorización para desarrollar actividades de generación en la Central Térmica Santo Domingo de los Olleros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113-2011-MEM/DM

Lima, 2 de marzo de 2011

VISTO: El Expediente N° 33180209, organizado por TERMOCHILCA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12114169 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de modificación de la autorización de generación de energía eléctrica en la futura Central Térmica Santo Domingo de los Olleros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 552-2009-MEM/DM, publicada el 01 de enero de 2010, se otorgó a favor de TERMOCHILCA S.A.C. la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Térmica Santo Domingo de los Olleros;

Que, mediante documento con Registro N° 2049892 de fecha 10 de diciembre de 2010, TERMOCHILCA S.A.C. presentó una solicitud de modificación de la autorización de generación de energía eléctrica en la futura Central Térmica Santo Domingo de los Olleros, rectificada el 05 de enero de 2011 con la carta GG-010-2011, ingresada bajo el Registro N° 2055980, invocando causa de fuerza mayor relacionadas al proceso de evaluación crediticia del proyecto y la determinación de las condiciones contractuales para el cierre financiero, vinculadas principalmente a los siguientes hechos: 1) modificación del hito correspondiente a la suscripción del contrato, debido a que con posterioridad a haber obtenido la autorización para la construcción del proyecto, y luego de iniciadas las negociaciones para el financiamiento, el banco le ha requerido a TERMOCHILCA S.A.C., como condición precedente al cierre, la suscripción del contrato llave en mano (EPC),

de modo que éste pueda ser revisado por el ingeniero independiente y se tenga mayor certeza del monto del financiamiento, y 2) una exigencia de la Corporación Andina de Fomento (CAF), no prevista inicialmente, consistente en una evaluación ambiental y social del proyecto;

Que, con fecha 01 de febrero de 2011, TERMOCHILCA S.A.C. amplió los fundamentos de su solicitud y argumentó como nueva causal de modificación de la autorización de generación de energía eléctrica, las demoras en las negociaciones para la suscripción del contrato de distribución de gas;

Que, mediante Informe Legal N° 002 -2011-EM-DGE del 09 de febrero de 2011, se calificó las razones expuestas por la titular como caso fortuito o fuerza mayor; sólo en los aspectos señalados en el considerando anterior; por no haberse concluido con las negociaciones para la suscripción del contrato de suministro de gas, en consideración a que el perfeccionamiento de este contrato de suministro constituye una condición sin la cual la titular no podrá obtener el financiamiento ni poner en operación la Central Térmica Santo Domingo de los Olleros;

Que, se verifica de los documentos presentados que la titular ha cumplido a la fecha con el cronograma de obras aprobado y ha realizado los mayores esfuerzos para llegar a un acuerdo con la suministradora de gas natural, sin embargo, han existido demoras por parte de la proveedora de gas natural en la evaluación y análisis de los documentos entregados por TERMOCHILCA, lo cual ha llevado a que después de más de un año del inicio de las negociaciones aún no se haya concluido con las mismas;

Que, dichas circunstancias corresponden a la figura de fuerza mayor prevista en el artículo 1315º del Código Civil, por lo que constituyen eventos imprevisibles, extraordinarios e irresistibles, y tienen una vinculación directa con el fiel cumplimiento del cronograma de obras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 552-2009-MEM/DM, el cual, si bien hasta la fecha ha sido cumplido por TERMOCHILCA, pueden surgir atrasos, no solo en la Puesta en Operación Comercial, sino en el cierre del contrato de financiamiento; en el caso que las gestiones con la suministradora de gas se prolonguen más de lo previsto;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38º del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese las razones de caso fortuito o fuerza mayor sustentadas por TERMOCHILCA S.A.C., al amparo del literal e) del Artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Santo Domingo de los Olleros de la que es titular la TERMOCHILCA S.A.C., y que deberá efectuar las obras y puesta en servicio hasta el 30 de noviembre de 2012.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

610063-1

JUSTICIA**Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Junín****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 048-2011-JUS**

Lima, 8 de marzo de 2011

VISTO, el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Defensa Jurídica del Estado de fecha 10 de enero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece en su Tercera Disposición Complementaria Final que las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas continuarán ejerciendo sus funciones, pasando a formar parte de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, teniendo los Procuradores Públicos Anticorrupción nivel de Procuradores Públicos Adjuntos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 156-2008-JUS se designó al señor abogado Sebastián Andrés Córdova Flores como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Junín;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al documento de visto, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado propuso dar por concluida la designación del señor abogado Sebastián Andrés Córdova Flores como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Junín y que se designe en su reemplazo al señor abogado Félix Antonio Cerrón Porras;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor abogado Sebastián Andrés Córdova Flores como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Junín, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado Félix Antonio Cerrón Porras como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Junín.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

611667-7

PRODUCE**Aprueban desagregación de recursos aprobados mediante D.S. N° 031-2011-EF****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 077-2011-PRODUCE**

Lima, 2 de marzo de 2011

VISTOS: El Informe N° 065-2011-PRODUCE/OGPP-Op de fecha 01 de marzo de 2011, del Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 030-2011-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28449 se establecieron las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, el literal a) del artículo 4° de la citada Ley, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28789, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2011-EF, se dispuso reajustar, a partir de enero de 2011, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2010, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; establece además que el monto de reajuste ascenderá a S/. 25,00 para los pensionistas que cumplan con los referidos requisitos; precisa finalmente que, en ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, el cual lo define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo antes citado, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, correspondiendo al Ministerio de la Producción, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 175 800,00) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al anexo que forma parte del acotado dispositivo;

Que, el artículo 3° de la citada norma dispuso que los Titulares de los Pliegos habilitados en la referida Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal;

Que, mediante Informe N° 065-2011-PRODUCE/OGPP-Op de fecha 01 de marzo de 2011, el Director de la Oficina de Presupuesto, señala que es necesaria la incorporación de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 031-2011-EF hasta por el importe de S/. 175,800.00, el mismo que se encuentra regulado por el literal b) del numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante Memorando N° 0526-2011-PRODUCE/OGPP la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe N° 065-2011-PRODUCE/OGPP-Op;

Que, estando a lo informado en los documentos del visto, contando con el visado de la Oficina General de Planificación y Presupuesto la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29626 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2011, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 031-2011-EF, por un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 (S/. 175 800,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente:

EGRESOS:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	038 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
FUNCIÓN	:	24 Previsión	
PROGRAMA	:		
FUNCIONAL	:	052 Previsión Social	
SUBPROGRAMA	:		
FUNCIONAL	:	0116 Sistemas de Pensiones	
Actividad	:	1.000347 Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	5 Gasto Corriente	
Genérica de Gasto	:	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	175 800,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA			175 800,00

TOTAL PLIEGO			175 800,00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2, de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción

610629-1

Autorizan iniciode la primera temporada de pesca de los recursos anchoveta y anchoveta blanca correspondiente al 2011, en zona del litoral

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 083-2011-PRODUCE**

Lima, 8 de marzo de 2011

VISTOS: El Oficio N° DE-100-087-2011-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Directoral N° 016-2011-PRODUCE/DGEPP-DCHI de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 042-2011-PRODUCE/OGAJ-rzarate de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° del citado Decreto Ley establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia, promover su desarrollo sostenido como fuente de empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece que el Ministerio de la Producción en función al informe científico que emita el Instituto del Mar del Perú - IMARPE en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará, entre otros, el inicio y la conclusión de las temporadas de pesca que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas. Asimismo, estipula que la definición de la temporada de pesca deberá ser publicada con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles;

Que, en el Informe científico denominado "Desarrollo del Proceso Reproductivo del Stock Norte-Centro de anchoveta (al 28 de febrero de 2011)", adjunto al Oficio N° DE-100-087-2011-PRODUCE/IMP, el IMARPE determina que, de acuerdo a un análisis histórico del proceso de desove, en la zona norte-centro, del recurso anchoveta, éste debe estar concluyendo durante la quincena del presente mes, lo que habilita a que el Ministerio de la Producción autorice el inicio de la primera temporada de pesca 2011. Por otro lado, el plazo anticipado de la publicación de la presente Resolución permite a los armadores establecer estrategias para el desarrollo de la actividad extractiva, como por ejemplo a través de la asociación con otros armadores que también cuenten con permiso de pesca y tengan asignado el Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación - PMCE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 279-2010-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2010, se autorizó el inicio de la segunda temporada de pesca de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 20 de noviembre de 2010;

Que, las circunstancias ambientales y biológicas ocurridas durante la segunda temporada de pesca de los recursos anchoveta y anchoveta blanca, motivaron la expedición de las Resoluciones Ministeriales Nos. 319, 327, 337-2010-PRODUCE, así como

Nos. 005 y 011-2011-PRODUCE, que suspendieron las actividades extractivas durante la mencionada temporada, lo que generó un periodo de pesca efectivo menor al que se ha venido presentando en los últimos años; registrándose un desembarque de menos del 38% del Límite Máximo Total de Captura Permisible – LMTCP, situación excepcional que no se ha producido en las últimas décadas. Dicho escenario contrasta con la finalidad del Decreto Legislativo N° 1084, que promueve el desarrollo sostenido como fuente de empleo e ingresos;

Que, teniendo en cuenta las circunstancias ambientales y biológicas que ocurrieron y los factores socioeconómicos que se generaron debido a las continuas suspensiones de pesca en la temporada pasada; sucesos que 1) califican como imprevisibles; 2) se encuentran regulados en la legislación pesquera; y, 3) deben ser tomados como base para determinar temporadas y zonas de pesca, se hace necesario disponer el inicio de la primera temporada de pesca de la zona norte centro para el año 2011; la que por su carácter preliminar debe ser ratificada y estará supeditada al Informe científico que deberá emitir el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 – Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación;

Que, la presente Resolución Ministerial respeta el ordenamiento legal que regula la extracción de los recursos anchoveta y anchoveta blanca, por lo que no afecta el adecuado uso de los citados recursos hidrobiológicos;

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería (e), y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el inicio de la primera temporada de pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) correspondiente al 2011, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 1 de abril del 2011.

Artículo 2°.- Sólo podrán realizar faenas de pesca en el marco de la presente Resolución Ministerial, las embarcaciones pesqueras registradas y autorizadas para desarrollar actividades extractivas durante la presente temporada de pesca, conforme al Límite Máximo de Captura por Embarcación - LMCE que será publicado mediante Resolución Directoral; para cuyo efecto, únicamente podrán efectuar sus actividades extractivas hasta que alcancen la cuota asignada.

Artículo 3°.- La culminación de la primera temporada de pesca autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, el Límite Máximo Total de Captura Permisible – LMTCP, las condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras, las medidas de conservación de la anchoveta, especies asociadas y dependientes y demás regulación propia de la actividad pesquera de los recursos anchoveta y anchoveta blanca destinados al consumo humano indirecto, se determinará de acuerdo al Informe que deberá emitir el Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción

611668-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0185/RE-2011

Lima, 4 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, en la Primera Reunión Ministerial para la conformación de un Área de Integración Profunda realizada en Santiago de Chile, República de Chile, el pasado 06 de enero de 2011, se encargó a los Viceministros responsables la identificación de temas que formarían parte de esta iniciativa, con miras a presentar la hoja de ruta e iniciar los trabajos correspondientes durante el primer trimestre de 2011;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior del Perú ha recibido una invitación para participar en una reunión para analizar las propuestas de los países involucrados en la Iniciativa y definir los pasos siguientes; dicha Iniciativa constituye un elemento de gran importancia en la política exterior del Perú y ha sido reiterada por el señor Presidente a otros mandatarios de la región, por lo que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores acompañar el proceso;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DAE) N° DAE0134/2011, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 01 de marzo de 2011; y (OPR) N° OPR0629/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 04 de marzo de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad la Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619, así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley N° 29626-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a fin de que acompañen al señor Viceministro de Comercio Exterior del Perú en la reunión de Viceministros; con el fin de avanzar en los temas de la hoja de ruta para impulsar la Iniciativa presidencial para una Integración Profunda con los países de la región, que así lo deseen; dicha reunión se llevará a cabo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, el 10 de marzo de 2011:

- Ministra en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Directora de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos; y,
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Francisco Javier Pella Plenge, funcionario de la Dirección de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	1,323.47	220.00	1+1	440.00
Francisco Javier Pella Plenge	1,323.47	220.00	1+1	440.00



Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduanero; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

611354-1

SALUD

Disponen la prepublicación del proyecto de Directiva Sanitaria para la Presentación de los Estudios y Otros Documentos que sustenten la Seguridad y Eficacia de los productos comprendidos en el numeral 3 del Artículo 10º de la Ley Nº 29459 en internet

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 161-2011/MINSA

Lima, 3 de marzo del 2011

Visto el Expediente Nº 10-084750-001, que contiene el Memorandum Nº 2411-2010-DIGEMID-DG/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, y el Informe Nº 737-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se definen y establecen los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre estos productos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el Artículo 10º de la precitada Ley Nº 29459 clasifica a los medicamentos, para efecto de su inscripción y reinscripción en: 1) Productos cuyos principios activos o las asociaciones se encuentran en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales; 2) Productos cuyos principios activos o las asociaciones no se encuentran en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales y se encuentran registrados en países de alta vigilancia sanitaria, incluyéndose en este numeral los productos cuyos principios activos o asociaciones hayan sido registrados en el Perú en la categoría 3, a partir de la vigencia de la Ley; 3) Productos cuyos principios activos no se encuentran considerados en los numerales 1) y 2);

Que, el mismo Artículo 10º señala que, para la inscripción en el registro sanitario de los productos comprendidos en su numeral 3), que contienen nuevas entidades químicas, adicionalmente, el interesado debe presentar los estudios y otros documentos que sustenten la eficacia y seguridad del producto;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, en su calidad de Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), ha presentado un proyecto de Directiva Sanitaria para la presentación de los estudios y otros documentos que sustenten la eficacia y seguridad de los productos comprendidos en el numeral 3) del Artículo 10º de la Ley Nº 29459;

Que, el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 149-2005-EF, Disposiciones Reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios de la OMC, estipula que los proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore, siendo que el proyecto de Reglamento Técnico deberá permanecer en el vínculo electrónico por lo menos noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario disponer la prepublicación del referido proyecto en el portal de Internet del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el precitado Decreto Supremo Nº 149-2005-EF, a fin de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con el literal I) del Artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del proyecto de Directiva Sanitaria para la Presentación de los Estudios y Otros Documentos que sustenten la Seguridad y Eficacia de los productos comprendidos en el numeral 3 del Artículo 10º de la Ley Nº 29459, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a fin de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de noventa (90) días calendario.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, a fin de proponer la norma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

610844-1

Designan Asesora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 162-2011/MINSA

Lima, 4 de marzo del 2011

Visto el Expediente Nº 11-012688-001, que contiene la Nota Informativa Nº 164-2011-OGAJ/MINSA, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema Nº 013-2010-SA del 12 de agosto de 2010, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, reordenado mediante Resolución Ministerial Nº 708-2010/MINSA, del 13 de setiembre de 2010;

Que con Resolución Ministerial Nº 091-2011/MINSA del 2 de febrero del 2011, se aceptó la renuncia de la abogada Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, al cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que en ese sentido, resulta conveniente designar a la profesional propuesta;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; y el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Miriam Madeleine Burga Sánchez, en el cargo de Asesora, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

610844-2

Designan Supervisora Administrativa en la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 163-2011/MINSA

Lima, 4 de marzo del 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 013-2010-SA, del 12 de agosto del 2010, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial N° 708-2010/MINSA, del 13 de setiembre de 2010, en el cual está consignado, entre otros cargos, el cargo de Supervisor/a Administrativo/a, Nivel F-3, en la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, cuya plaza se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que por convenir al servicio resulta conveniente designar a la profesional correspondiente y asignarle funciones en el Despacho Viceministerial de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la bachiller en ciencias administrativas Milusca Giovanna Flores Durand, en el cargo de Supervisora Administrativa, Nivel F-3, en la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, quien prestará servicios en el Despacho Viceministerial de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

610844-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan modificación de permiso de operación de aviación comercial a la compañía Heliamérica S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2011-MTC/12

Lima, 26 de enero del 2011

Vista la solicitud de la compañía HELIAMERICA S.A.C., sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2009-MTC/12 del 03 de junio del 2009 se otorgó a la compañía HELIAMERICA S.A.C. la Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo – Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 15 de setiembre del 2009;

Que, mediante Expediente de Registro N° 2010-050706 del 06 de diciembre del 2010 a través de su gerente general, señor Pedro Reaño Díaz, la Compañía HELIAMERICA S.A.C., solicita Modificación de su Permiso de Operación, en el sentido de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados;

Que, según los términos del Memorando N° 263-2010-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 263-2010-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 019-2011-MTC/12.LEG emitido por la abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Informe N° 022-2011-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las dependencias competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía HELIAMERICA S.A.C., la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Prospección y Apoyo a la Actividad Minera, Petrolera y Carga Externa, en el sentido de incluir material aeronáutico a los ya autorizados a través de la Resolución Directoral N° 145-2009-MTC/12 del 03 de junio del 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO: (además de lo ya autorizado)

- Bell 412



Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 145-2009-MTC/12 del 03 de junio del 2009 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

605038-1

Autorizan a Tecmotronic Ingenieros EIRL funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 097-2011-MTC/15

Lima, 10 de enero de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2010-0021498 presentado por la empresa denominada TECMOTRONIC INGENIEROS EIRL, en adelante La Empresa, solicita autorización como Escuela de Conductores Integrales; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la solicitud presentada mediante el Expediente N° 2010-0021498, La Empresa presenta la documentación con la finalidad de cumplir los requisitos legales para funcionar como Escuela de Conductores Integrales;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante el Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º que señala los requisitos documentales; los cuales fueron cumplidos por la escuela,

Que, el artículo 38º del Reglamento indica que: "Las Escuelas de Conductores tienen objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio Nacional".

Que, la Dirección General de Transporte Terrestre, remite a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, el Informe N° 001-2011-MTC/15.AAP sobre la inspección ocular realizada a la empresa denominada TECMOTRONIC INGENIEROS EIRL, en dicho informe se indica que La Empresa cumple con todo lo señalado en la Declaración Jurada de Equipamiento.

Que, es preciso indicar que el artículo 117º de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43º del Reglamento antes citado;

Que, con el Informe N° 030-2011-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la Empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional

de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada TECMOTRONIC INGENIEROS EIRL para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III y de la Clase B Categoría II-c; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES TECMOTRONIC INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TECMOTRONIC INGENIEROS EIRL

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA
Jirón San José N° 312 Tarma Junín.

TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA y CIRCUITO DE MANEJO
Avenida Odría cuadra 16 Hualhuas Chico – Tarma – Junín

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

N	Marca	Modelo	Clase	N° Chasis	N° de Motor	Año Fab.	Placa
1	KIA	OPTIMA	M1	KNAGD22923A225824	L4GC1138836	2003	CP 5108
2	TOYOTA	YARIS	M1	JTDBT9232A1391255	1N25739764	2010	W1F 228
3	CHEVROLET	NPR70PL5LXYCHJ	N2	JAANPR70P47100372	4HE1078189	2004	XO 6584
4	MITSUBISHI	CANTER TURBO	N2	FE649EU00172	4D34K71586	2006	A0B 934
5	MERCEDES BENZ	LO915/42.5	M3	9BM6882765B444187	904924647609	2005	VG 7465
6	NISSAN	CONDOR	N3	MK251K10859	FE6302792D	1997	WN 3507
7	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 4T	L5	MD2AA08D2AWF00617	AAMBSF58571	2009	W1 6066

HORARIO DE ATENCIÓN : Lunes a Viernes 08:00 a 22:10, Sábados y Domingos 08:00 a 20:00

PROGRAMA DE ESTUDIOS.-

Cursos generales:

- Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que éstos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

La ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES TECMOTRONIC INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –TECMOTRONIC INGENIEROS EIRL está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

Artículo Segundo.- La Escuela autorizada impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Héctor Amador Santos Huamán
Instructores Teóricos de Tránsitos	• Modesto Rosales Hinostraza. • Zenón Alejandro Solano Luna
Instructores Prácticos de Manejo	• Walter Teodoro Rojas Chávez • Javier Guillermo Puente Rosales
Instructores Teóricos – Prácticos de Mecánica	• Walter Manuel Parra Ñaupari. • Silvio Domingo Molina Parra
Instructoras Teóricas Prácticas en Primeros Auxilios	• Luz Amelia Tejeda Ollero • Florentina Mónica Hilario Huaytalla
Psicólogo	• Alejandro Dante Rojas Huaman

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE G. MEDRI GONZALES
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.

CÓDIGO CIVIL



**A LA VENTA
EL NUEVO
CÓDIGO CIVIL**

**AHORA COMENTADO
POR RECONOCIDOS
ESPECIALISTAS**

- Carlos Alberto Soto Coaguila
- Marcial Rubio Correa
- María Teresa Cornejo Fava
- Felipe Oesterling Perodi
- Mario Castillo Freyre

**Precio al Público:
S/. 40.00**

**Precio al Suscriptor:
S/. 35.00**

**Actualizado
a Abril 2010**

VENTA EN:
AV. ALFONSO UGARTE 873 - LIMA
IR. QUELCA 556 - LIMA

SUSCRIPCIONES: TEL. 433-4773
HEMEROTECA:
TEL. 315-0400 ANEXO 2223

VENTA PROVINCIAL:
Solicite a nuestros Distribuidores Oficiales y
Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

ORGANISMOS EJECUTORES
**AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA**
**Autorizan viaje de Jefe de Proyecto en
Telecomunicaciones de PROINVERSIÓN
a Guatemala y Costa Rica para
participar en la EXPO PERÚ 2011 -
Centroamérica**
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 031-2011**

Lima, 7 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 28 y 31 de marzo de 2011, en las ciudades de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala y San José de Costa Rica, República de Costa Rica, se llevará a cabo la EXPO PERÚ 2011 – Centroamérica;

Que, el funcionario que representará a PROINVERSIÓN en el mencionado evento, será el señor Jesús Eduardo GUILLÉN MARROQUÍN Jefe de Proyecto en Telecomunicaciones de PROINVERSIÓN;

Que, corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, entre otras, proponer una política informativa destinada a difundir la realidad económica del país, como un ambiente propicio para los inversionistas privados ante la comunidad económica internacional;

Que, de conformidad con el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 - Ley N° 29626, las autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos que se efectúen en marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en la EXPO PERÚ 2011-Centroamérica se promocionarán los proyectos en cartera de PROINVERSIÓN y en consecuencia de importancia para el Perú. Asimismo, se participará del 28 al 30 de marzo de 2011 en diversas reuniones bilaterales con potenciales inversionistas e instituciones gubernamentales, en las cuales se ahondará en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos a promocionar, a fin de incrementar el interés de los inversionistas privados en participar en los procesos de promoción de los proyectos del sector desarrollo inmobiliario y turístico, telecomunicaciones y agricultura, principalmente;

De conformidad con lo dispuesto en la Leyes N°s. 27619 y 29626 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, por excepción, del señor Jesús Eduardo GUILLÉN MARROQUÍN, Jefe de Proyecto en Telecomunicaciones de PROINVERSIÓN a las ciudades de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala y San José de Costa Rica, República de Costa Rica, entre el 27 y 30 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasionen el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	1401.24
Viáticos	:	US\$	800.00

Artículo 3°.- El funcionario antes indicado, en el plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje, que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

611489-1

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**
**Modifican Cronograma para el inicio
de la presentación de Declaraciones
Juradas de Cumplimiento de
Obligaciones relativas a las Condiciones
Técnicas y de Seguridad de las Unidades
Supervisadas bajo Responsabilidad
de las Empresas Contratistas a cargo
de la Exploración y/o Explotación de
Hidrocarburos Líquidos**
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 074-2011-OS/GG**

Lima, 28 de febrero de 2011

VISTO:

El Memorando N° 10 - 2011-GFHL/DPD de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD de fecha 09 de mayo de 2006 se aprobó el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas (PDJ);

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 528-2007-OS/CD de fecha 28 de agosto de 2007, se ampliaron los alcances del Procedimiento citado en el párrafo precedente, incluyendo a los establecimientos e instalaciones de las empresas contratistas a cargo de la exploración y explotación de hidrocarburos con contratos vigentes en el territorio nacional;

Que, mediante artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2010-OS/CD se dispuso incorporar el Anexo N° 3 en la Resolución de Consejo Directivo N° 204-2006-OS/CD; el mismo que contiene el Procedimiento para la Presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Unidades Supervisadas bajo Responsabilidad de Empresas Contratistas a cargo de la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos Líquidos;

Que, a través del artículo 12° de la Resolución de Consejo Directivo N° 528-2007-OS/CD se delegó a la

Gerencia General de OSINERGMIN la facultad de modificar el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas (PDJ); y asimismo, a través del artículo 8º de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2010-OS/CD se le autorizó a dictar las disposiciones técnicas operativas y medidas complementarias necesarias para la aplicación del Procedimiento mencionado en el párrafo precedente; así como también, aprobar los formatos a ser llenados por los responsables de las unidades supervisadas;

Que, con el fin de otorgar un plazo prudencial para que los contratistas a cargo de la exploración y explotación de hidrocarburos líquidos con contratos vigentes, puedan recibir orientación en relación al acceso, uso, presentación de declaraciones juradas y otras acciones relacionadas a la plataforma virtual que les permita adecuar este procedimiento en sus instalaciones y remitir a OSINERGMIN, vía internet, la información relativa a las condiciones técnicas y de seguridad; resulta necesario modificar el Cronograma para la presentación de las Declaraciones Juradas dispuesto en el artículo 7º de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2010-OS/CD;

Que, asimismo, a fin de facilitar la comprensión a los citados contratistas, de las preguntas enunciadas en el Anexo N° 3 denominado: "Estaciones de Bombeo y Patio de Tanques de Fiscalización o Plantas de Tratamiento de Crudo – Fiscalización de Petróleo o Gas Natural" de la Resolución de Gerencia General N° 702-2010-OS/GG de fecha 22 de noviembre de 2010 que aprobara los Formatos para la Presentación de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Unidades Supervisadas bajo Responsabilidad de Empresas Contratistas a cargo de la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos Líquidos, se ha considerado conveniente modificar el referido Anexo;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el Cronograma para el inicio de la presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas bajo Responsabilidad de las Empresas Contratistas a cargo de la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos Líquidos, establecido en el artículo 7º de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2010-OS/CD, conforme al detalle expuesto en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Modificar el Anexo N° 3 de la Resolución de Gerencia General N° 702-2010-OS/GG, el mismo que

será publicado en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 3º.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General
OSINERGMIN

ANEXO

CRONOGRAMA PARA EL INICIO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LAS UNIDADES SUPERVISADAS BAJO RESPONSABILIDAD DE EMPRESAS CONTRATISTAS A CARGO DE LA EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS (*)

Alcance (Lotes)	Mes/Año
III, IV, V, IX, XIII, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, 31B/D, 31E, Z-1, Z-6, Z-33, Z-34, Z-35, Z-36, Z-38, Z-45, Z-46, Z-47, Z-48, Z-49, 132A/132B, 39, 57, 58, 64, 67, 76, 95, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 137, 138, 141, 143, 144, 145, 147, 149, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163	Agosto 2011
Z-2B, 1-AB, 8, VII/VI, X, I, II	Febrero 2012

(*) Las declaraciones juradas deberán ser presentadas de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para la Presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Unidades Supervisadas bajo Responsabilidad de Empresas Contratistas a cargo de la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos Líquidos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 223-2010-OS/CD.

611147-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

**ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS**
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Aprueban realización y dan carácter oficial al Seminario "Constitución, Registros Públicos y Tribunales Administrativos", a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
 NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
 N° 073-2011-SUNARP/SN**

Lima, 7 de marzo de 2011

VISTO: El Informe N° 006-2011-SUNARP/SA, de fecha 25 de febrero de 2011, referido a la oficialización del Seminario denominado "Constitución, Registros Públicos y Tribunales Administrativos";

CONSIDERANDO:

Que, son funciones y atribuciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP ejecutar actividades de formación, capacitación y entrenamiento de los Registradores Públicos y demás personal que integran el Sistema; así como, la difusión e intercambio de conocimientos con demás instituciones a efectos de preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral, orientado principalmente a su especialización, conforme lo establece la Ley N° 26366 – Ley que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos y su Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Que, mediante documento de visto, el Superintendente Adjunto de la SUNARP ha solicitado que se confiera carácter oficial al Seminario denominado "Constitución, Registros Públicos y Tribunales Administrativos", el cual se realizará en la ciudad de Lima los días martes 22 y miércoles 23 de marzo del presente año;

Que, el citado seminario tiene como objetivo abrir un espacio de reflexión y debate académico sobre el rol que cumplen los Tribunales Administrativos en el marco de la institucionalización de un Estado Constitucional; para lo cual, se analizarán experiencias concretas de su ámbito de actuación, como es el ejercicio de la potestad del Control Difuso en sede administrativa, el contenido constitucionalmente protegido del derecho al Debido Procedimiento Administrativo y sus expresiones concretas, y el valor jurídico institucional de los precedentes administrativos en el marco de las fuentes del Derecho Peruano;

Que, es de interés de la SUNARP la realización de un evento académico que tenga como finalidad difundir la importancia de los Tribunales Administrativos, como órganos de segunda instancia, en el marco de un Estado Constitucional; contribuyendo de esta forma en generar una conciencia jurídica que reconozca a la Constitución Política como norma suprema;

Que, este evento guarda una relación temática con el Seminario denominado "Constitución y Registros Públicos", el cual se realizó los días 09 y 11 de noviembre de 2010 y que fuera aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 334-2010-SUNARP/SN;

Que, asimismo, el evento propuesto por la Superintendencia Adjunta guarda coherencia con la futura realización del "II Encuentro de Tribunales Administrativos", en el que participará el Tribunal Registral;

Que, en este sentido, resulta procedente emitir la presente Resolución;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el inciso v), del artículo 7 del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la realización y dar carácter oficial al Seminario "Constitución, Registros Públicos y Tribunales Administrativos", el cual se realizará en la ciudad de Lima los días 22 y 23 de marzo de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO DELGADO SCHEELJE
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos

611355-1

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
 DEL PODER JUDICIAL**

Incorporan los distritos de San Antonio y Turpay de la provincia de Grau, a la competencia del Juzgado de Paz Letrado con sede en el distrito de Mamara, Distrito Judicial de Apurímac

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 012-2011-CE-PJ**

Lima, 12 de enero de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 203-2010-P-CSJAP/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, elevando el Informe N° 192-2010-SEP-GP-GG/PJ, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta para asignar competencia al Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Mamara, Provincia de Grau, respecto de los procesos de Violencia Familiar del Distrito de Oropesa de la Provincia de Antabamba, y los Distritos de San Antonio y Turpay de la Provincia de Grau. Asimismo, todo lo que por competencia corresponda a un Juzgado de Paz Letrado, de hechos suscitados en el Distrito de Totorá Oropesa de la Provincia de Antabamba;

Segundo: Que, los Distritos de San Antonio y Turpay se encuentran en la actualidad dentro de la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Chuquibambilla, Provincia de Grau. No obstante ello, los pobladores del Distrito de San Antonio para acceder al Juzgado de Paz Letrado de Chuquibambilla tienen que recorrer una distancia de 51 kilómetros con un tiempo de viaje de tres horas por carretera no afirmada y trocha carrozable a un costo de S/. 10.00 nuevos soles, mientras que el acceso al Juzgado de Paz Letrado de Mamara es de 15 kilómetros con un tiempo de viaje de treinta minutos y una hora de caminata, por carretera no afirmada y trocha carrozable a un costo de S/. 2.00 nuevos soles;

Tercero: Que, asimismo, los pobladores del Distrito de Turpay para acceder al Juzgado de Paz Letrado de Chuquibambilla tienen que recorrer una distancia de 70 kilómetros con un tiempo de viaje de dos horas y treinta minutos por carretera no afirmada y trocha carrozable a



un costo de S/. 8.00 nuevos soles; mientras que el acceso al Juzgado de Paz Letrado de Mamara es con un viaje de treinta minutos en moto y cuarenta y cinco minutos de caminata, por trocha carrozable pasando por el Puente en el Río Oropesa y camino de herradura a un costo de S/. 3.00 nuevos soles;

Cuarto: Que, del análisis estadístico se aprecia que el volumen de ingresos y resolución del Juzgado de Paz Letrado de Mamara se encuentra por debajo del estándar establecido, por lo que desde el punto de vista de carga procesal no existe impedimento para que éste asuma la competencia territorial sobre los referidos distritos;

Quinto: Que, siendo así, por razones de inmediatez territorial, celeridad, economía procesal y acceso al servicio de justicia, de manera concordante con lo establecido en el Informe N° 192-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, se considera factible atender este extremo del requerimiento formulado; y en consecuencia, incorporar los Distritos de San Antonio y Turpay a la competencia del Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Mamara, por razones de carga procesal y de condiciones de acceso; tanto más si se tiene en cuenta que uno de los lineamientos de la política institucional de este Poder del Estado es mejorar el acceso de la población a los servicios de administración de justicia; en especial cuando tal decisión no irrogará mayores gastos a la institución;

Sexto: Que, de otro lado, con relación a la solicitud de incorporación del Distrito de Oropesa a la competencia del Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Mamara, es menester precisar que dicha petición fue atendida mediante Resolución Administrativa N° 153-2010-CE-PJ, de fecha 27 de abril de 2010, habiéndose dispuesto incorporar jurisdiccionalmente el Distrito de Oropesa, Provincia de Antabamba, a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Grau; esto es, al Juzgado Mixto de Chuquibambilla con sede en Chuquibambilla y al Juzgado de Paz Letrado de Mamara; motivo por el cual carece de objeto emitir pronunciamiento sobre este extremo de la petición formulada, al haberse producido sustracción de la materia conforme a lo establecido en la referida resolución administrativa;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar los Distritos de San Antonio y Turpay de la Provincia de Grau, a la competencia del Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Mamara de la misma Provincia; Departamento y Distrito Judicial de Apurímac;

Artículo Segundo.- Declarar que carece de objeto, al haberse producido sustracción de la materia, emitir pronunciamiento con relación a la solicitud de incorporación del Distrito de Oropesa a la competencia del Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Mamara, estando a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 153-2010-CE-PJ, de fecha 27 de abril de 2010;

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac y a la Gerencia General del Poder Judicial en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución; incluyendo las que para dicho efecto el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar de manera complementaria para la conclusión de los expedientes en trámite, y de ser el caso, distribución de la carga procesal a que haya lugar, y que en tal sentido resulten pertinentes para la aplicación de esta decisión; informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Apurímac, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

611357-1

Incorporan el Juzgado de Paz del Centro Poblado de Chuñunapampa, distrito de Paucará, provincia de Acobamba, a la competencia del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Yauli, Distrito Judicial de Huancavelica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-2011-CE-PJ

Lima, 12 de enero de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 2022-2010-P-CSJHU-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y el Informe N° 252-2010-SEP-GP-GG-PJ, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de incorporación del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Chuñunapampa, Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, a la competencia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica;

Segundo: Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2009/MPH emitida el 26 de febrero de 2009 por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se reconoce a la Municipalidad del Centro Poblado de Chuñunapampa en la jurisdicción del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica;

Tercero: Que, por Resolución N° 058-2010-CE-PJ de fecha 04 de febrero de 2010, se crearon setenta Juzgados de Paz Letrados en zonas alto andinas, amazónicas y en Comisarías en los Distritos Judiciales a nivel nacional, entre los que se encuentra el Juzgado de Paz Letrado de Yauli de la Provincia de Huancavelica, y el Juzgado de Paz Letrado de Paucará de la Provincia de Acobamba;

Cuarto: Que, los pobladores del Distrito de Chuñunapampa para atender sus demandas deben trasladarse al Distrito de Paucará, que dista 12 kilómetros y cuenta sólo con camino de herradura, por lo que el traslado es a pie o en acémila; mientras que el Distrito de Yauli se encuentra a 19 kilómetros de distancia, el acceso es directo por carretera sin afirmar y el trayecto lo realizan en vehículo;

Quinto: Que, la carga pendiente del Juzgado de Paz Letrado de Yauli a diciembre de 2010, alcanza el 33%

del estándar, por lo que está en capacidad de seguir asumiendo nuevos procesos;

Sexto: Que, el Informe N° 252-2010-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la incorporación del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Chuñunapampa, Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, considerando la comunicación, la distancia y el acceso;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82º, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el Juzgado de Paz del Centro Poblado de Chuñunapampa, Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba, a la competencia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Yauli, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y a la Gerencia General del Poder Judicial en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución; informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

611357-2

Incorporan el distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos, a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa y Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Aplao, provincia de Castilla, Distrito Judicial de Arequipa

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 021-2011-CE-PJ**

Lima, 26 de enero de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 440-2010-P-CSJAR/PJ (044-CE), cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Oficio N° 164-2010-MDC-AA, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayarani, Provincia de Condesuyos; e Informe N° 117-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta para la incorporación del Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos, a la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa y del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Aplao, ambos de la Provincia de Castilla, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa; a solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayarani, y pobladores de la referida circunscripción;

Segundo: El Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos, tiene población de 3,638 habitantes, se encuentra ubicado en la zona noreste de la mencionada provincia, en zona alto andina y montañosa, de 3,920 a 5,000 metros sobre el nivel del mar, y limita con el Departamento del Cusco;

Tercero: Que, los pobladores del mencionado distrito para acceder a la sede de los Juzgados Mixtos y de Paz Letrado de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, bajo cuyo ámbito de competencia se encuentran actualmente, tienen que recorrer distancias aproximadas de entre 393 kilómetros a 426 kilómetros con tiempos de viaje de 15 a 20 horas, existiendo dos rutas de acceso: 1) Cayarani - Cusco (Espinar) - Arequipa - Aplao - Chuquibamba; y, 2) Cayarani - Cusco (Espinar) - Chilapampa (Caylloma) - Tolcone - Marcani - Orcopampa - Chuquibamba;

Cuarto: Que, para acceder al Juzgado de Paz Letrado con sede en Orcopampa, Provincia de Castilla, los pobladores de Cayarani, recorren una distancia aproximada de 230 kilómetros con un tiempo de viaje de 08 horas por la ruta: Cayarani - Cusco (Espinar) - Chilapampa (Caylloma) - Marcani - Orcopampa, vía no afirmada y de trocha;

Quinto: Que, asimismo, la distancia de Orcopampa a Aplao (sede del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia) es de 172 kilómetros, con un tiempo de viaje de 05 horas por vía afirmada con trechos no afirmados y trocha, y cuentan con transporte público directo;

Sexto: Que, del análisis estadístico se observa que el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Aplao, Provincia de Castilla, tiene capacidad para asumir los procesos del Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos;

Sétimo: Que, teniendo en cuenta la carga procesal del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Aplao, y las condiciones de acceso al Distrito de Cayarani, se justifica que el Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, en adición de funciones actúe como Juzgado de la Investigación Preparatoria con su misma competencia territorial;

Octavo: Que, en la Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ, se ha consignado por error al Distrito de Chacas dentro de la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, Provincia de Castilla, siendo su nombre real y correcto Chachas, por lo que corresponde aclarar este extremo de la citada resolución;

Noveno: Que, el Informe N° 117-2010-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General, concluye que es factible: 1) Incorporar el Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos dentro de la competencia jurisdiccional del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa y del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Aplao, ambos de la Provincia de Castilla, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa, por las condiciones de acceso y carga procesal; 2) Que, el Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, Provincia de Castilla, actúe en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con su misma competencia territorial; y, 3) Modificar, en la parte pertinente, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ, referente al Distrito Judicial de Arequipa, en el sentido que se ha consignado dentro de la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, Provincia de Castilla, al Distrito de Chacas, siendo lo correcto Distrito de Chachas de la misma provincia, departamento y Distrito Judicial;



Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 82º, inciso 25, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos, a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa y Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa.

Artículo Segundo.- Disponer que el Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, Provincia de Castilla, actúe en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria con su misma competencia territorial.

Artículo Tercero.- Modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ referente al Distrito Judicial de Arequipa, en el sentido que se ha consignado dentro de la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, Provincia de Castilla, al Distrito de Chacas; precisándose que se trata del Distrito de Chacas.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

611357-3

Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Anexo 22 Pampa de Canto Grande, provincia de Huarochirí, Distrito Judicial de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 022-2011-CE-PJ**

Lima, 26 enero de 2011

VISTOS:

El Memorial presentado por el Alcalde y vecinos del Centro Poblado Anexo 22 Pampa de Canto Grande, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, y el Informe N° 133-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Alcalde y vecinos del Centro Poblado Anexo 22 Pampa de Canto Grande, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento

de Lima someten a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la referida circunscripción;

Segundo: La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 25,000 habitantes, conjuntamente con los Sectores Valle Sagrado, Los Jardines, Las Flores, El Paraíso, El Mirador, Los Encantos, Los Jazmines, El Trébol, El Bunker, Los Claveles, Bolognesi, El Volcán y Bellavista; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que los órganos jurisdiccionales más próximos se encuentran ubicados en San Juan de Lurigancho, a 15 kilómetros de distancia, respectivamente, y a veinte minutos y tres horas a pie; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 133-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Anexo 22 Pampa de Canto Grande, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento y Distrito Judicial de Lima; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82º, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Anexo 22 Pampa de Canto Grande; y competencia además en los Sectores Valle Sagrado, Los Jardines, Las Flores, El Paraíso, El Mirador, Los Encantos, Los Jazmines, El Trébol, El Bunker, Los Claveles, Bolognesi, El Volcán y Bellavista; Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento y Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

611357-4

Aclaran la Res. Adm. N° 121-2001-CE-PJ, en lo relativo a la competencia territorial del Módulo Básico de Condevilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2011-CE-PJ

Lima, 26 de enero de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 2663-2008-25, cursado por el Juez del Décimo Juzgado Especializado Penal del Callao, solicitando se precise si el inmueble ubicado en la Avenida Perú N° 4298, corresponde a la jurisdicción del Módulo Básico de Justicia de Condevilla; y el Informe N° 001-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 121-2001-CE-PJ este Órgano de Gobierno estableció la competencia territorial del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, Distrito Judicial de Lima Norte, que tiene como límites, a) Por el norte: hasta el límite distrital de la Avenida Tomas Valle, con la intersección de las Avenidas Túpac Amaru y Delgado, b) Por el sur: hasta el límite distrital de la Avenida Morales Duárez, con la intersección de las Avenidas Caquetá y Quilca, c) Por el este: hasta el límite distrital de la Avenida Túpac Amaru, con la intersección de las Avenidas Morales Duárez y Tomas Valle, y d) Por el oeste: hasta el límite distrital formado por las Avenidas Quilca, Salaverry y Delgado, con la intersección de las Avenidas Tomas Valle y Morales Duárez;

Segundo: Que, la zona de las Avenidas Quilca, Salaverry y la intersección en la cuadra 42 de la Avenida Perú, se encuentra en conflicto de competencia por la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Tercero: Que, en ese sentido, es menester aclarar que los límites de competencia jurisdiccional son establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; los cuales no siempre coinciden con los límites geográficos políticos regidos para los Gobiernos Locales;

Cuarto: Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación mediante Informe N° 001-2010-SEP-GP-GG-PJ concluye entre otros, con referencia de sur a norte desde la Avenida Quilca, que los inmuebles ubicados en la margen derecha de la Avenida Quilca, de la cuadra 42 de la Avenida Perú, y de las Avenidas Salaverry y Delgado, se encuentran dentro de la competencia territorial del Módulo Básico de Justicia de Condevilla, Distrito Judicial de Lima Norte, límite oeste, regidos para el Poder Judicial;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 82°, inciso 25, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aclarar la Resolución Administrativa N° 121-2001-CE-PJ en el sentido que el Módulo Básico de Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, tiene la siguiente competencia territorial:

- Por el oeste: hasta el límite formado por las Avenidas Quilca, intersección cuadra 42 de las Avenidas Perú, Salaverry y Delgado con la intersección de las Avenidas Tomas Valle y Morales Duarez, entendiéndose que se trata

de todos los inmuebles ubicados en la margen derecha de dichas avenidas, con referencia de sur a norte.

Artículo Segundo.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Cortes Superiores de Justicia del Callao y Lima Norte; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

611357-5

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la reconfiguración de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 100-2011-P-CSJCL/PJ

Callao, 3 de marzo de 2011.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 063-2011-P-PJ de fecha 4 de febrero de 2011 expedida por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y la solicitud presentada por el señor doctor Cesar José Hinostroza Pariachi.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2011-P-CSJCL/PJ de fecha 03 de Enero del año 2011, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, estableció la conformación de Salas de la Corte Superior de Justicia del Callao para el presente año judicial 2011.

Que, con Resolución Administrativa N° 002-2011-P-CSJCL/PJ de fecha 04 de Enero de 2011, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia reconfiguró las Salas Superiores para el año judicial 2011 ante la promoción de 03 señores Jueces Superiores de esta Corte Superior como Jueces Supremos Provisionales dispuesta por la Resolución Administrativa N° 01-2011-P-PJ.

Que, mediante la Resolución Administrativa de Vistos, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República aceptó la declinación del señor doctor Cesar José Hinostroza Pariachi, como Juez Supremo Provisional de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien al vencimiento de su período vacacional se reintegrará a su Corte Superior de origen.



Que, siendo así, corresponde emitir la resolución pertinente para incorporar al citado Magistrado en la Sala Jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3) 7) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya acotada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DISPONER la RECONFORMACION de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, a partir de la fecha, de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL

- Dra. Evangelina Huamaní Llamas	Presidenta
- Dr. Víctor Raúl Haya De La Torre Barr	Juez Superior (T)
- Dr. Víctor Obando Blanco	Juez Superior (P)

SEGUNDA SALA CIVIL

- Dr. Cesar José Hinojosa Pariachi	Presidente
- Dr. Enrique Ramal Barrenechea	Juez Superior (T)
- Dra. Rocío Mendoza Caballero	Juez Superior (P)

PRIMERA SALA PENAL –REOS EN CARCEL

- Dr. Pedro Gustavo Cueto Chuman	Presidente
- Dr. Amelio Paucar Gómez	Juez Superior (T)
- Dr. Julio Agustín Milla Aguilar	Juez Superior (P)

SEGUNDA SALA PENAL – REOS EN CARCEL

- Dr. Carlos Zecenarro Mateus	Presidente
- Dr. Rafael Teodoro Ugarte Mauny	Juez Superior (T)
- Dr. José Santiago Rojas Sierra	Juez Superior (P)

TERCERA SALA PENAL – REOS LIBRES

- Dr. Gastón Molina Huamán	Presidente
- Dr. Miguel Ángel Fernández Torres	Juez Superior (P)
- Dr. Ricardo Rodolfo Pastor Arce	Juez Superior (P)

CUARTA SALA PENAL –REOS LIBRES

- Dr. Jorge Alarcón Menéndez	Presidente
- Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas	Juez Superior (T)
- Dr. Víctor Maximiliano León Montenegro	Juez Superior (P)

SALA MIXTA TRANSITORIA DEL CALLAO

- Dra. Flor Aurora Guerrero Roldán	Presidenta
- Dra. Teresa Jesús Soto Gordon	Juez Superior (P)
- Dra. Rocío del Carmen Vásquez Barrantes	Juez Superior (P)

SALA MIXTA TRANSITORIA DE VENTANILLA

- Dr. Miguel Ricardo Castañeda Moya	Presidente
- Dr. Víctor Jimmy Arbulú Martínez	Juez Superior (P)
- Dra. Sonia Nérida Váscones Ruiz	Juez Superior (P)

Artículo Segundo.- PONGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, del Gerente General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital del Callao, de la Oficina de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados de esta Corte Superior de Justicia, para sus fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DANIEL A. PEIRANO SÁNCHEZ
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

611236-1

Modifican la Res. Adm. N° 100-2011-P-CSJCL/PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 103-2011-P-CSJCL/PJ**

Callao, 4 de marzo de 2011.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Administrativa No. 100-P-CSJCL/PJ de fecha 03 de marzo de 2011 y la solicitud presentada por la señorita doctora Carmen Leiva Castañeda

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de Vistos, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, estableció la reconformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao para el presente año judicial 2011.

Que, la señorita doctora Carmen Leiva Castañeda mediante solicitud presentada con fecha 03 de marzo de 2011, peticona ser considerada como integrante de la Sala Mixta del Callao.

Que, conforme lo establece el artículo 66° de la Ley de la Carrera Judicial, el Juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquél que ocupe el puesto más alto en el Cuadro de Méritos de su nivel, como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial.

Que, el artículo 101° de la citada Ley, establece que según el orden establecido en el Cuadro de Méritos, los jueces titulares ocupan de manera permanente las vacantes que se producen en los niveles inmediatos superiores, siempre y cuando correspondan a su misma especialidad dentro del margen de reserva.

Que, de acuerdo al Cuadro de Méritos de los Jueces Especializados de esta Corte Superior de Justicia, la señorita doctora Carmen Leiva Castañeda, ocupa el quinto lugar de ubicación entre los Magistrados de su mismo grado, situándose además en el primer lugar de la especialidad laboral.

Que, asimismo, conforme al Cuadro de Antigüedad de los Jueces Especializados de esta Corte Superior de Justicia, la mencionada Magistrada ocupa el octavo lugar, situándose igualmente en el primer lugar en la especialidad laboral.

Que, siendo así, esta Presidencia, observando los criterios de antigüedad y meritocracia, estima que la señorita doctora Carmen Leiva Castañeda reúne los requisitos legales para cubrir provisionalmente una plaza superior de acuerdo a su especialidad.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3) 7) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya acotada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución Administrativa No. 100-2011-P-CSJCL/PJ de fecha 03 de marzo de 2011 en el extremo que establece la conformación de la Sala Mixta del Callao, la misma que estará integrada a partir de la fecha de la siguiente manera:

SALA MIXTA TRANSITORIA DEL CALLAO

- Dra. Flor Aurora Guerrero Roldán	Presidenta
- Dra. Carmen Leiva Castañeda	Juez Superior (P)
- Dra. Rocío del Carmen Vásquez Barrantes	Juez Superior (P)

Artículo Segundo.- DISPONER que la señorita doctora TERESA JESUS SOTO GORDON, reasuma sus funciones como Juez Titular del Primer Juzgado

Especializado en lo Civil del Callao, a partir de la fecha, dándole las gracias por los eficientes servicios prestados.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor doctor WALTER YANGALI GAMARRA como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Especializado en lo Civil del Callao, a partir de la fecha, debiendo retornar a su cargo de origen.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, del Gerente General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital del Callao, de la Oficina de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados de esta Corte Superior de Justicia, para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. PEIRANO SANCHEZ
 Presidente
 Corte Superior de Justicia del Callao

611236-2

Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 105-2011-P-CSJCL/PJ**

Callao, 7 de marzo del 2011

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 218-2011-UCPMSJ cursado por el señor Nelson Shack Yalta, Coordinador del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia del Poder Judicial, se ha invitado al suscrito al Taller de Lanzamiento de la II Etapa del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia, que se llevará a cabo los días 08 y 09 de marzo del año en curso, cuya participación ha sido autorizada mediante licencia concedida por el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución signada con Externo N° 2496-2011.

Que, además, mediante la Resolución Administrativa N° 056-2011-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se ha autorizado la Primera Reunión Anual 2011 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, con los Jefes de Oficinas de Administración Distrital, que se realizará los días 10 y 11 de marzo del presente año, en la Ciudad de Lima, con participación de los Señores Integrantes del Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado.

Que, siendo ello así, corresponde encargar el Despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, al Señor Juez Superior Decano, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por tales fundamentos, estando a las facultades otorgadas a los Presidentes de Corte, por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, anteriormente citada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, al Señor Doctor GASTÓN MOLINA HUAMÁN, Juez Superior Decano de este Distrito Judicial, sin dispensa de su labor jurisdiccional, del 08 al 11 de marzo del año en curso.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados del Distrito Judicial y del Magistrado interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

DANIEL A. PEIRANO SÁNCHEZ
 Presidente
 Corte Superior de Justicia del Callao

611237-1

Establecen conformación de la Primera Sala de Familia de Lima y designan Juez Supernumeraria del Décimo Sexto Juzgado de Familia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia**

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 216 - 2011- P- CSJLI/PJ**

Lima, 7 de marzo del 2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso N° 015519-2011, la doctora Carmen Julia Cabello Matamala, Juez Superior integrante de la Primera Sala de Familia de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de salud a partir del 07 al 31 de marzo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Primera Sala de Familia de Lima, por la licencia por motivo de salud de la doctora Cabello Matamala.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CECILIA GABRIELA GONZÁLES FUENTES, Juez Titular del Décimo Sexto Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala de Familia de Lima, por la licencia por motivo de salud de la doctora Cabello Matamala, a partir del 07 al 31 de marzo del presente año, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala de Familia de Lima:

Dra. Luz María Capuñay Chávez Presidenta
 Dra. Doris Rodríguez Alarcón (P)
 Dra. Cecilia Gabriela Gonzáles Fuentes (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora FLORENCIA HERLINDA MARMOLEJO PALOMINO,



como Juez Supernumeraria del Décimo Sexto Juzgado de Familia de Lima, por la promoción de la doctora Gonzáles Fuentes, a partir del 08 al 31 de marzo del presente año.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

611361-1

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima y designan Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 217 - 2011- P- CSJLI/PJ

Lima, 8 de marzo del 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 209-2011-P-CSJLI/PJ y el Ingreso Nº 015719-2011; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 015719-2011, el doctor Julián Genaro Jerí Cisneros, Presidente Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima solicita se designe un magistrado en reemplazo del doctor Oscar Enrique León Sagástegui, Juez Superior integrante de la referida Sala, quien se encuentra con licencia por motivo de salud.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo del referido órgano jurisdiccional.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARIA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del 08 de marzo y mientras dure la licencia del doctor Oscar Enrique León Sagástegui.

Tercera Sala Penal para Procesos Reos en Cárcel de Lima:

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Flor de María Poma Valdivieso	(T)
Dr. Luis Jacinto Sánchez Gonzáles	(P)
Dr. Rafael Enrique Menacho Vega	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles	(P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora JUANA BEATRIZ DURAND FLORES, como Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Penal de Lima, a partir del 08 de marzo y mientras dure la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

611378-1

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

FE DE ERRATAS

ANEXO - RESOLUCIÓN Nº 514-2010-CONAFU

Mediante Oficio Nº 399-2011-CONAFU-P, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución Nº 514-2010-CONAFU, publicada en nuestra edición del día 26 de febrero de 2011.

DICE:

ANEXO 001

Nº	PROCEDIMIENTO	Nº TUPA	COMPONENTES	MONTO SI.	OBSERVACIONES
1	Evaluación para la Aprobación de PDI de Nuevas Universidades	5 y 6	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	3000 3000	Informe Preliminar 50% Informe Final 50%
2	Adecuación al Dec. Leg. 882, de Universidades con Autorización Provisional de Funcionamiento	7	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	3000 3000	Informe Preliminar 50% Informe Final 50%
3	Adecuación al Dec. Leg. 882, de Universidades Autónomas	8	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	3000 3000	Informe Preliminar 50% Informe Final 50%
4	Modificación del PDI	9	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	3000 3000	Informe Preliminar 50% Informe Final 50%
5	Autoevaluación Anual	10	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	2000 2000	Informe Preliminar 50% Informe Final 50%
6	Autorización o Sustitución de una o más Nuevas Carreras	11	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1000 1000	100% a la Presentación del Informe al Pleno

Nº	PROCEDIMIENTO	Nº TUPA	COMPONENTES	MONTO S/.	OBSERVACIONES
7	Modificación de Planes de Estudio por Carreras Profesionales	12	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1000 1000	100% a la Presentación del Informe al Pleno
8	Comisiones para Concurso de Plazas Docentes	15 y 16	Presidente (Consejero) (*) Secretario Vocal	2500 1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno
9	Cambio y/o Ampliación de Locales	21	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1000 1000	100% a la Presentación del Informe al Pleno
10	Implementación Inicial de los Proyectos de Nuevas Universidades o Escuelas de Postgrado para Autorizar Funcionamiento Provisional	23	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno
11	Evaluación del Informe Complementario de Implementación Inicial	24	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno
12	Evaluación de las Acciones Correctivas a las deficiencias encontradas en el Informe Autoevaluación	25	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno
13	Confirmación de Exámenes de Auditoría a los Estados Financieros y de Gestión de Universidades Autorizadas	26	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1000 1000	100% a la Presentación del Informe al Pleno
14	Autorización Definitiva de Funcionamiento de Universidades o Escuelas de Postgrado Particular	31	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1000 1000	100% a la Presentación del Informe al Pleno
15	Comisiones Investigadoras		Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno
16	Comisión para Evaluar la procedencia de Recurso de Reconsideración		Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno

(*) Es abonado por la Universidad

DEBE DECIR:

ANEXO 001

Nº	PROCEDIMIENTO	Nº TUPA	COMPONENTES	MONTO S/.	OBSERVACIONES
1	Evaluación para la Aprobación de PDI de Nuevas Universidades	5 y 6	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	3000 3000	Informe Preliminar 50% Informe Final 50%
2	Adecuación al Dec. Leg. 882, de Universidades con Autorización Provisional de Funcionamiento	7	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	3000 3000	Informe Preliminar 50% Informe Final 50%
3	Adecuación al Dec. Leg. 882, de Universidades Autónomas	8	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	3000 3000	Informe Preliminar 50% Informe Final 50%
4	Modificación del PDI	9	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	3000 3000	Informe Preliminar 50% Informe Final 50%
5	Autoevaluación Anual	10	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	2000 2000	Informe Preliminar 50% Informe Final 50%
6	Autorización o Sustitución de una o más Nuevas Carreras	11	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1000 1000	100% a la Presentación del Informe al Pleno
7	Modificación de Planes de Estudio por Carreras Profesionales	12	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1000 1000	100% a la Presentación del Informe al Pleno
8	Comisiones para Concurso de Plazas Docentes	15 y 16	Presidente (Consejero) (*) Secretario Vocal	2500 1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno
9	Cambio y/o Ampliación de Locales	21	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1000 1000	100% a la Presentación del Informe al Pleno

Nº	PROCEDIMIENTO	Nº TUPA	COMPONENTES	MONTO S/.	OBSERVACIONES
10	Implementación Inicial de los Proyectos de Nuevas Universidades o Escuelas de Postgrado para Autorizar Funcionamiento Provisional	23	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno
11	Evaluación del Informe Complementario de Implementación Inicial	24	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno
12	Evaluación de las Acciones Correctivas a las deficiencias encontradas en el Informe Autoevaluación	25	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno
13	Confirmación de Exámenes de Auditoría a los Estados Financieros y de Gestión de Universidades Autorizadas	26	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1000 1000	100% a la Presentación del Informe al Pleno
14	Autorización Definitiva de Funcionamiento de Universidades o Escuelas de Postgrado Particular	31	Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1000 1000	100% a la Presentación del Informe al Pleno
15	Comisiones Investigadoras		Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno
16	Comisión para Evaluar la procedencia de Recurso de Reconsideración		Presidente (Consejero) Secretario Vocal	1500 1500	100% a la Presentación del Informe al Pleno

(*) Es abonado por la Universidad

611664-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan en el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios a ciudadanos consignados en el anexo de la R.J. N° 048-2011-J/ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 062-2011-J/ONPE

Lima, 8 de marzo de 2011

Vistos; el Oficio N° 0819-2011-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, el Acta N° 013-2011 y anexo de la Comisión de Selección de Personal a cargo de la organización, conducción y ejecución del proceso de Selección de Jefes, Asistentes Administrativos y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para las Elecciones Generales para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de las República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2011; así como el Informe N° 080-2011-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de diciembre de 2010, se convocó a Elecciones Generales para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de las República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; para el día domingo 10 de abril del año 2011;

Que, el artículo 2° del referido dispositivo señala además que, en caso que ninguno de los candidatos a

Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta para el día domingo 5 de junio de 2011;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, este organismo tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 048-2011-J/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de febrero de 2011, se aprobó la relación de personas seleccionadas para desempeñar el cargo de Coordinador de Local de Votación durante el desarrollo de los procesos electorales citados precedentemente; así como sus accesitarios, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la misma; otorgándosele a la ciudadanía el plazo previsto en el artículo 49º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859; para la interposición de las tachas respectivas;

Que, mediante el oficio de vistos, el Jurado Nacional de Elecciones indica que no se ha interpuesto tacha alguna, respecto a los ciudadanos seleccionados a que se contrae la resolución antes mencionada;

Que, en consecuencia, mediante acuerdo de fecha 7 de marzo de 2011, formalizado mediante el acta de vistos, la Comisión de Selección de Jefes, Asistentes Administrativos y Coordinadores de Local de Votación, aprobó la relación definitiva de las personas que ejercerán el cargo de Coordinador de Local de Votación para las Elecciones Generales y Parlamento Andino 2011;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5º y el artículo 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como el literal cc) del artículo 9º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con los visados de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha, en el cargo de Coordinador de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios; a los ciudadanos consignados en el anexo de la Resolución Jefatural N° 048-2011-J/ONPE, quienes ejercerán funciones en el marco de las Elecciones Generales para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2011.

Artículo Segundo.- Precisar que la facultad delegada en el Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 008-2011-J/ONPE, resulta aplicable a los ciudadanos que por la presente resolución se designan.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución, para los fines consiguientes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA
Jefa

611456-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionaria a Colombia para participar en la VIII Reunión del Comité Regional de América Latina del FOGAFIN

RESOLUCIÓN SBS N° 3006-2011

Lima, 8 de marzo de 2011

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para participar en la VIII Reunión del Comité Regional de América Latina, la misma que se llevará a cabo del 9 al 11 de marzo de 2011, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, la referida reunión está dirigida a Aseguradores de Depósitos, Bancos Centrales, Supervisores Bancarios y otras entidades que tengan responsabilidad en la supervisión de bancos, en su resolución, en la red de seguridad y en la estabilidad del sistema financiero;

Que, el objetivo principal de la reunión será conocer los diferentes escenarios que enfrentan los Sistemas de Seguro de Depósito (SSD) de América Latina, de conocer los logros y retos de las agencias aseguradoras, así como identificar retos e intereses comunes a los SSD de la región;

Que, asimismo, se expondrán las estrategias de divulgación del seguro de depósito de cinco países de la región, los mecanismos de resolución de instituciones financieras, medidas de riesgo sistemático y contagio entre bancos, la coordinación de la red de seguridad financiera, la aplicación de los principios fundamentales de un asegurador de depósitos efectivo, así como el tema de la inclusión financiera;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés para esta Superintendencia, se ha designado a la señora Giovanna del Pilar Prialé Reyes, Gerente de Productos y Servicios al Usuario, para que en representación de nuestra institución participe el citado evento en calidad de expositora sobre el tema de inclusión financiera;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-14, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2011 estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de alojamiento

serán cubiertos por FOGAFIN en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos, alimentación, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011; y,

Que, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y la Resolución N° 2842-SBS, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2011, N° SBS-DIR-ADM-085-14;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Giovanna del Pilar Priale Reyes, Gerente de Productos y Servicios al Usuario de la SBS, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 9 al 12 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje	US\$ 1 319,86
Viáticos Complementarios	US\$ 160,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos
 de Pensiones (a.i.)

611663-1

Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo - mayo 2011

CIRCULAR N° B - 2195 - 2011

Lima, 4 de marzo de 2011

CIRCULAR N° B - 2195 - 2011
 F - 535 - 2011
 CM - 383 - 2011
 CR - 251 - 2011

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo – mayo 2011

Señor
 Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la

Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período marzo – mayo 2011, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153° de la mencionada Ley General, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el período marzo – mayo 2011 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	MARZO – MAYO 2011 (*)
Monto en Nuevos Soles	87,645

(*) Actualización para el trimestre marzo – mayo 2011 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – febrero 2011: 1.41362577

Atentamente,

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos
 de Pensiones (a.i.)

610737-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Declaran improcedente solicitud de aclaración respecto a la sentencia recaída en el Exp. N° 0006-2010-PI/TC

EXPEDIENTE N° 0006-2010-PI/TC
 LIMA
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de enero de 2011

VISTA

La solicitud de aclaración presentada por el abogado de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, de fecha 13 de diciembre de 2010, respecto a la sentencia recaída en el Exp. N° 0006-2010-PI/TC; y

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con el artículo 121° del Código Procesal Constitucional (CPCConst.), con posterioridad a la emisión de la sentencia, el Tribunal Constitucional, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiere incurrido.

2. Que, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Exp. N° 0006-2010- PI/TC, ha declarado la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Municipales N° 004-2004-MPC y 004-2005-MPC, expedidas por la Municipalidad Provincial de Cajatambo; 015-2004-A-MPY, expedida por la Municipalidad Provincial de Yauyos; y 038-MPC, expedida por la Municipalidad Provincial de Canta; al considerar que tales normas vulneran los principios de unidad, taxatividad así como la cláusula de residualidad en materia de competencias municipales.

3. Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Cajatambo solicita que se corrija "(...) la omisión en que se ha incurrido al no pronunciarse sobre nuestro pedido de acumulación formulado con nuestro Escrito N° 02, de fecha 11 de agosto de 2010, antes de la vista de la causa, reiterado en la misma vista de la causa por



nuestro Abogado Defensor que se realizó en la ciudad de Arequipa el día 13 de agosto de 2010; y vuelto a reiterar con nuestro Escrito N° 04, de fecha 27 de setiembre de 2010”.

4. Que, sobre el particular, importa señalar que, de conformidad con el artículo 117° del Código Procesal Constitucional y el artículo 14° del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Colegiado puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos.

5. Qué, no obstante ello, y teniendo en cuenta que la sentencia recaída en el Exp. N° 0006-2010-AI/TC ha sido publicada en la página web del Tribunal Constitucional con fecha 29 de noviembre de 2010, resulta evidente que carece de objeto pronunciarse sobre el pedido formulado por la comuna mencionada, al haberse culminado con sentencia firme uno de los procesos cuya acumulación se solicitaba. Sin perjuicio de lo cual, es necesario precisar que, para que exista conexidad entre dos o más procesos de inconstitucionalidad, se requiere cuando menos que la norma impugnada en ellos sea la misma, lo que no acontecía en el caso de autos, dado que la disposición cuestionada en el Exp. N° 00020-2010-PI/TC es la Ley N° 28325.

6. Que, por otro lado, el peticionante solicita que se aclare que “la sentencia materia de aclaración no ha entrado en ningún momento al análisis de validez constitucional de la Ley N° 28325, Ley que Regula el Traslado de las Inscripciones de Vehículos Menores y su Acervo Documentario de las Municipalidades a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos — SUNARP, como en efecto se ha indicado en el punto 12 de los fundamentos jurídicos de tal sentencia”.

7. Que en relación a dicho punto, este Tribunal estima que no existe nada que aclarar, toda vez que, tal como lo reconoce el propio solicitante, el fundamento 12 de la sentencia en mención es sumamente claro al señalar que el pronunciamiento del Tribunal no alcanza a realizar un juicio de constitucionalidad de la Ley N° 28325, sino que se limita a evaluar la compatibilidad constitucional de las ordenanzas municipales cuestionadas, que fueron declaradas inconstitucionales.

8. Que, finalmente, el peticionante solicita que se aclare “(...) cómo es que debe conjugarse el principio de residualidad y taxatividad a que se hace mención en la sentencia materia de aclaración” así como “(...) cuál es la norma constitucional que habilita despojar a favor del Gobierno Nacional las competencias de los Gobiernos Locales para inscribir vehículos menores en su jurisdicción y emitir tarjetas de propiedad y placas de rodaje de dichos vehículos”.

9. Que, este Colegiado considera que este extremo de la solicitud también debe ser desestimado, pues a través de la aclaración de sentencia solo cabe precisar algún concepto o subsanar algún error material u omisión en que se hubiese incurrido, mas no puede servir para añadir nuevos fundamentos a la misma, como es la intención del solicitante.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución y su Ley Orgánica.

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
VERGARA GOTELLI
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI

610667-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Facultan al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca para que designe y cese a funcionarios de confianza de las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional de Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL N° 001 -2011-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Es decir, cuando la Constitución Política del Estado prescribe que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y atribuciones, establece en sí la plataforma principista que regirá y dinamizará el proceso de descentralización, por cuanto la salvaguarda de su estatuto autonómico en sus tres dimensiones posibilita la consecución de los objetivos del fin descentralista, en la medida de que dicho proceso constituye una política permanente de Estado conforme lo tiene previsto en el artículo 188° de Nuestra Carta Magna;

- Que, el artículo 9°, inciso 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

- Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Y en el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

- Que, en materia de educación de conformidad a lo previsto por el artículo 47° Inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia del Gobierno Regional: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, tal es así que seguidamente en el literal t) del artículo precitado señala que en materia de educación, articula, asesora y

monitorea en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Educativa Local;

- Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" bajo un nuevo enfoque para la continuación de la descentralización administrativa, consistente en el "Desarrollo de la Gestión Descentralizada";

- Que, mediante Resolución Ministerial N° 0300-2008-ED, se declara la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, señaladas en el artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, **Cajamarca**, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali;

Que, mediante Dictamen N° 001-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, de fecha 07 de febrero del año 2011, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional que dispone "Facultar al Presidente Regional para designar y cesar a los funcionarios de confianza de las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional Cajamarca", proyecto remitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Carlos Pajares Salazar, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto mayoritario el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- FACULTAR al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca designe y cese a los funcionarios de confianza de las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional de Cajamarca, de conformidad a lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 y en atención a los considerandos precedentes.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los siete días del mes de febrero del año dos mil once.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
 Presidente Regional

610550-1

Reconocen a la Comisión Ambiental Regional - CAR

ORDENANZA REGIONAL N° 002 -2011-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
 CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

- Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. Y en el artículo 53° (Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial) en el literal a) establece que es política de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales" y en el literal b) señala que la Implementación del sistema regional de gestión ambiental, se realiza en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

- Que, la Ley N° 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 22°, numeral 22.1, establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la ley. Finalmente, en el artículo 23° (De las Comisiones Ambientales Regionales), establece que las Comisiones Ambientales Regionales, CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado; el Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional, su ámbito, funciones y composición;

- Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 61° (De la concertación en la gestión ambiental regional) establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;

- Que, la creación de la Comisión Ambiental Regional de Cajamarca, ha sido aprobada mediante Resolución N° 002-CD-CONAM, de fecha 7 de febrero del 2002, emitida por el Consejo Nacional del Ambiente y con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del



Ministerio del Ambiente, en el artículo 17 Numeral 17.1, se modifica la competencia que tuvo el CONAM – como autoridad ambiental nacional – de crear las Comisiones Ambientales Regionales, estableciendo que los Gobiernos Regionales y Locales son quienes aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente. Sobre lo anterior, el Numeral 17.2 del mismo Artículo establece que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas. Por tanto es necesario mantener el funcionamiento de la CAR Cajamarca, ajustándola a la norma señalada con el reconocimiento respectivo del Gobierno Regional de Cajamarca;

- Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GRCAJ-CR, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Cajamarca, en el artículo 9° señala que la Comisión Ambiental Regional - CAR Cajamarca es la instancia multisectorial de gestión ambiental, encargada de proponer la política ambiental regional a través de la coordinación, concertación y aplicación de diversos mecanismos de participación ciudadana, en apoyo a la gobernabilidad regional de Cajamarca. Promueve además el diálogo y el acuerdo entre la sociedad civil y los sectores público y privado, apoyando las políticas e iniciativas del Gobierno Regional;

- Que, la Comisión Ambiental Regional (CAR) tiene como ámbito de acción a la región ambiental definida en su norma de creación, y fue creada con la finalidad de promover la descentralización de las capacidades de gestión ambiental a nivel regional y local, así como coordinar las acciones entre las instituciones locales y regionales y el Ministerio del Ambiente.

- Que, el Gobierno Regional de Cajamarca tiene como Política Ambiental Regional "Promover el desarrollo sostenible con una gobernabilidad de la Región Cajamarca, incentivando la cultura ambiental a sus pobladores, incidiendo en el adecuado manejo y aprovechamiento de sus recursos naturales para una mejor calidad de vida de la población";

- Que, la Comisión Ambiental Regional de Cajamarca funciona como una instancia de concertación y coordinación de la Política Ambiental Regional, con carácter propositivo y consultivo. No sustituye ni duplica las competencias o responsabilidades de las instituciones y dependencias del Gobierno Regional, sino refuerza la institucionalidad y las capacidades existentes en la región. Es decir busca avanzar en el logro el desarrollo sostenible colaborando en la generación de una visión común compartida;

- Que, mediante Informe N° 119-2010-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 01 de diciembre del año 2010, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, opina favorablemente por la procedencia del Proyecto de Ordenanza Regional sobre la adecuación y reconocimiento de la Comisión Ambiental Regional, luego de haberse subsanado las observaciones contenidas en el Informe N° 050-10-GR.CAJ/DRAJ-AMDEOL;

- Que, mediante Dictamen N° 001 -2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible, de fecha 07 de febrero del año 2011, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional que presentado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Lic. Sergio Sánchez Ibáñez referente a la Adecuación de la Comisión Ambiental Regional – CAR a la normatividad legal vigente, conjuntamente con los aportes de los Consejeros Regionales señalados en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año 2011;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la

Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto unánime el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- RECONOCER a la Comisión Ambiental Regional (CAR), creada mediante Resolución N° 002-CD-CONAM, como la instancia de gestión ambiental regional de Cajamarca encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil, articulando la política ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca con el Ministerio del Ambiente y demás organismos competentes en la gestión ambiental. Dicha Comisión Ambiental Regional (CAR), adecuará su trabajo a la normatividad legal vigente.

Segundo.- La Comisión Ambiental Regional CAR de Cajamarca mantiene sus funciones de creación, las mismas que son:

I. Funciones Generales.

a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental regional con la participación de los Gobiernos Locales de la Región, para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental con un enfoque de desarrollo sostenible.

b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como propuestas de normas regionales para adecuar el Plan de Desarrollo Concertado al desarrollo sostenible, acorde con las políticas nacionales y regionales.

c) Elaborar y gestionar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional, insertos en el Plan de Desarrollo Concertado y aprobados por el Gobierno Regional de Cajamarca.

d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida en materia ambiental.

e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos socio ambientales

II. Funciones Específicas

a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación coordinada con los integrantes de la CAR a favor de la gestión ambiental de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional.

b) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan insertar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, una asignación en el presupuesto regional para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al plan de acción ambiental regional.

c) Apoyar el fortalecimiento de las Comisiones Ambientales Municipales y promover interacciones en beneficio del desarrollo ambiental regional.

d) Promover la gestión integrada del recurso hídrico, con una visión y enfoque de cuenca con participación de los actores involucrados.

e) Fomentar y orientar la valorización y conservación del patrimonio natural y cultural así como de la diversidad biológica y los recursos genéticos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y regionales.

f) Realizar acciones que fortalezcan la institucionalidad regional y local para la gestión ambiental.

g) Proponer la creación de grupos técnicos regionales para la elaboración de propuestas técnicas relacionadas con el funcionamiento de los instrumentos de gestión ambiental, con sujeción a la Política Ambiental Regional vigente.

h) Propiciar políticas para el uso sostenible, la preservación y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables.

i) Propiciar y facilitar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

Tercero.- La Comisión Ambiental Regional (CAR) de Cajamarca, estará constituida por los siguientes miembros:

- Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Un representante de las Municipalidades Provinciales del Departamento de Cajamarca.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura
- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Un representante de los Colegios Profesionales de Cajamarca
- Un representante de las Rondas Campesinas
- Un representante de las ONGs
- Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca
- Un representante de las Empresas Mineras que operan en la Región Cajamarca
- Un representante de la Cámara Regional de Turismo
- Un representante de la Organización de Productores Ecológicos
- Un representante de la Cámara de Comercio de la Región
- Un representante del Ministerio Público (Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Cajamarca)
- Un representante de las Universidades Privadas de Cajamarca
- Un representante de la Autoridad Local del Agua
- Un representante de las Comisiones Ambientales Municipales - CAMs
- Un representante de la Mesa de Concertación de la Lucha contra la pobreza
- Un representante de la Junta de usuarios del Rio Chonta y Mashcon
- Un representante de las Municipalidades Distritales donde existen Proyectos Mineros.
- Un representante del SUTEP
- Un representante del Frente de Defensa de la Vida
- Un representante de las Comunidades Nativas.

Cuarto.- ENCARGAR a la Comisión Ambiental Regional (CAR) en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la elaboración del Reglamento de la Presente Ordenanza Regional en el plazo de 90 días después de su publicación, el mismo que será aprobado mediante Decreto Regional por el Presidente Regional.

Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los siete días del mes de febrero del año dos mil once.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
 Presidente Regional

610550-2

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban el Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000172

Callao, 7 de marzo de 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El informe N° 253-2011-GRC/GAJ de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N° 240-2011-GRC/GA-OL de fecha 21 de febrero de 2011 emitido por la Oficina de Logística; el memorándum N° 500-2011-GRC/GRPPAT de fecha 18 de Febrero de 2011 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 100-2011-GRC/GRECD, de fecha 17 de febrero de 2011 emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0002-2011/SBN-DGPE-SC de fecha 07 de enero de 2011 la subdirección de administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales resolvió afectar en uso a favor del Gobierno Regional del Callao el predio de 52,055,09 m² que forma parte del Fundo Aguilar ubicado frente a la Av. Guardia Chalaca, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra registrado en la Partida N° 70041671 de la Oficina Registral del Callao, para destinarlo al desarrollo de actividades deportivas, por un plazo de treinta (30) años;

Que, por lo expuesto en el considerando precedente, corresponde al Gobierno Regional del Callao el uso y administración del Complejo Deportivo Yahuar Huaca que consta del Coliseo Cerrado Miguel Grau, Piscinas, Gimnasio Polideportivo y Estadio "Miguel Grau" de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 01 de Enero de 2011 se modificó la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, creándose la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes, la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, la Oficina de Deporte y Recreación y la Oficina de la Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000003 de fecha 11 de enero de 2011, se modificó la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, creándose la Oficina de Administración de Villas Regionales dentro de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, mediante memorándum N° 100-2011-GRC/GRECD de fecha 17 de febrero de 2011, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, propone el Tarifario de la Villa Deportiva Regional del Callao, el



mismo que ha sido desarrollado mediante el análisis de los principales proveedores ofertantes de lozas y/o campos deportivos y de sedes para la realización de eventos deportivos, asimismo dichos costos han sido validados con los costos establecidos anteriormente por el Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que, a través de la Oficina de Racionalización y Estadística se ha efectuado la revisión y reajuste del tarifario en coordinación con la Oficina de Administración de Villas Regionales, asimismo concluye opinando favorablemente por la aprobación del referido Tarifario;

Que, mediante Informe N° 002-2011-GRC-GA-OL-AL de fecha 21 de febrero de 2011, emitido por la Oficina de Logística, señala que personal especializado en estudios de posibilidades que ofrece el mercado aprecia que estos se encuentran dentro de los márgenes racionales de la oferta y la demanda, opinando que resulta procedente que el Titular de la Entidad emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, consecuentemente mediante Informe N° 253-2011-GRC/GAJ de fecha 25 de febrero de 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación del Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales, la misma que se ajusta a derecho;

Que, el presente Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales, según Anexo N° 01 se encuentra conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y del Decreto Supremo N° 088—2001-PCM;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Presidente del Gobierno Regional otorgadas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008- REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008 y sus modificatorias, contando con la conformidad de la Gerencia General Regional y con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, por las consideraciones expuestas, el TARIFARIO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE VILLAS REGIONALES, según Anexo N° 01, que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la publicación de la presente resolución en el Diario El Peruano.

Regístrese comuníquese y publíquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

611560-1

Aprueban la “Guía de servicios no exclusivos para utilización de las instalaciones de las salas de convenciones y reuniones de la Fortaleza Real Felipe del Callao”

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000173**

Callao, 7 de marzo de 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Vistos:

El Memorandum N° 214-2011-GRC/GRPPAT de fecha 31 de enero del 2011; emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 007-2011-GRC/GRPPAST/ORE-CMN de fecha 31 de enero del 2011, emitido por el Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 231-2011-GRC/GAJ de fecha 23 de febrero del 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 147-2011-GCR/GA-CONTA de fecha 17 de febrero del 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 10-2011-GC/GRDS-JCHF de fecha 14 de febrero de 2011, emitido por la Especialista en Planificación y Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 001-2008-GRC-“Convenio de Cooperación Interinstitucional y de Afectación en Uso del Inmueble Ubicado en Instalaciones del Castillo del Real Felipe Para ser Destinado a la Construcción de un Centro de Convenciones y Administración a Celebrarse entre el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú y el Gobierno Regional del Callao”, tiene como finalidad dar cumplimiento a compromisos institucionales mediante un conjunto de acciones destinadas a la administración de las Salas de Convenciones y Reuniones del Museo Fortaleza Real Felipe, ejerciendo las responsabilidades asumidas para su administración, conservación y mantenimiento;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 101-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, se designa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como responsable de de la Administración del Centro de Convenciones y Reuniones de la Fortaleza Real Felipe, en coordinación con la Oficina de Patrimonio, dependiente de la Gerencia de Administración, para aspectos técnicos relativos a la afectación de uso y como órgano responsable de los bienes sobre la que esta instancia subnacional ejerza algún derecho de propiedad o administración, conforme al artículo 11° del reglamento de la Ley N° 29151;

Que, con INFORME FINAL DE TARIFARIO CENTRO DE CONVENCIONES Y REUNIONES DEL MUSEO FORTALEZA REAL FELIPE DEL CALLAO, presentado especialista contratada, quien realizo el estudio del mercado el mismo que ha sido desarrollado con base de estudios previamente realizados, y un análisis de principales proveedores ofertantes de sedes para la realización de eventos al igual que proviene de una identificación de principales indicadores que sirvieron de fuente para realizar el análisis y su importancia en el estudio, asimismo dichos costos han sido validados con los costos de mantenimiento de las salas de convenciones de las instalaciones de la fortaleza real Felipe del Callao;

Que, mediante documentos de vistos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; adjunta Informe N° 007-2011-GRC/GRPPAST/ORE-CMN de fecha 31 de enero del 2011, emitido por el Especialista en Organización y Métodos de la Oficina de Racionalización y Estadística; mediante cual concluye señalando que la implementación de servicio de Alquiler de las Salas de Convenciones y Reuniones de la Fortaleza Real Felipe del Callao, resulta procedente de conformidad con el artículo 37° de la Ley 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, en función a ello recomienda la aprobación de la “GUÍA DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SALAS DE CONVENCIONES Y REUNIONES DE LA FORTALEZA REAL FELIPE DEL CALLAO”, según sus Anexos N° 01 y 02”.

Que, con Informe N° 147-2011-GRC/GA-CONTA de fecha 17 de febrero del 2011, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, emite opinión señalando que de la revisión de los actuados en el planteamiento del tarifario para el alquiler de la sala de

convenciones y reuniones de las salas de instalaciones de la fortaleza del real Felipe y estando formulada la propuesta de la Guía de servicios no exclusivos por la Oficina de Racionalización y Estadística, indica que se encuentra consistente la propuesta de la guía de servicios según Anexos N° 01 y N° 02;

Que, consecuentemente mediante Memorandum N° 231-2011-GRC/GAJ de fecha 23 de febrero del 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la "GUÍA DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SALAS DE CONVENCIONES Y REUNIONES DE LA FORTALEZA REAL FELIPE DEL CALLAO", la misma que se ajusta a derecho;

Que, la presente "GUÍA DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SALAS DE CONVENCIONES Y REUNIONES DE LA FORTALEZA REAL FELIPE DEL CALLAO", con sus respectivos anexos, se encuentra conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 37° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" y del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Presidente Regional por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regional" y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, contando con la conformidad de la Gerencia General Regional, y con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR por los fundamentos expuestos la "GUÍA DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS SALAS DE CONVENCIONES Y REUNIONES DE LA FORTALEZA REAL FELIPE DEL CALLAO", según Anexos N° 01 y 02, que debidamente visados forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite documentación y Archivo la publicación de la presente resolución en el Diario "El Peruano"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX MORENO CABALLERO
 Presidente

611560-2

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP modificado de la Dirección Regional de Agricultura Cusco

ORDENANZA REGIONAL N° 080-2010-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sesión Extraordinaria de fecha diez de Noviembre del año Dos mil Diez, ha debatido el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, relativo a la Aprobación del CAP de la Dirección Regional de Agricultura; por tanto:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma

Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Qué, las entidades de la administración pública, entre ellas, Los Gobiernos Regionales, deben proceder a formular y aprobar su respectivo Cuadro para Asignación de Personal - CAP, sujetándose a los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, bajo responsabilidad del titular del órgano respectivo, instrumento éste que constituye un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Que, de los documentos anexados se establece que el Cuadro de Asignación de Personal - CAP modificado de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, cuenta con opiniones favorables por parte de las distintas entidades del Gobierno Regional, por tanto; conforme a los Informes que obran del expediente; cumple con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, el Reglamento Interno de Organización y Funciones.

El Consejo Regional de Cusco;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Cuadro para Asignación de Personal - CAP modificado de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, que anexo adjunto al presente forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

CARLOS DARGENT HOLGADO
 Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.

HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN
 Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco

610869-1



 **andina**
agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia Informativa que recorre el Perú
y lo conecta al mundo....*



- Servicio Informativo
- Servicio de Fotografía Digital
- Servicio de Difusión Radial Andina

Andina le informa minuto a minuto...

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**Declaran de interés, utilidad pública y necesidad regional la inversión privada, estableciendo compromisos para el desarrollo de sus actividades en la Región Junín****ORDENANZA REGIONAL
N° 108-2011-GRJ/CR**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 22 días del mes de febrero de 2011, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 18° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 prescriben que los gobiernos regionales tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo competencia del gobierno regional, promover el desarrollo socio económico regional, y ejecutar los planes y programas correspondientes de conformidad con el literal e) del artículo 9°, de la misma ley;

Que, es impostergable establecer un marco de referencia en el cual se desenvuelva la inversión privada en la Región Junín, respetando el medio ambiente y considerando el impacto social para el beneficio de la población del área de influencia de las actividades empresariales mineras, industriales, comerciales y en general de toda actividad económica importante;

Que, los numerales 5 y 10 del artículo 4° de la Ley Marco de la Promoción de la inversión N° 28059, prescriben que es función del gobierno regional, formular y promover proyectos de ámbito regional para la participación de la inversión privada; así como formular, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada;

Que, el Gobierno Regional de Junín tiene como finalidad contribuir en la continuidad y prosperidad de las actividades privadas en general, entendiendo que dichas actividades contribuyan en el desarrollo económico y mejoramiento del bienestar de la región y del país.

Que, es objetivo de la Ley N° 28611 Ley General del Medio Ambiente, regular a través de principios y normas básicas el aseguramiento efectivo del ejercicio del derecho

a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, para el adecuado ejercicio de tal derecho el principio de responsabilidad ambiental, establece que el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda;

Que, las tierras de las comunidades campesinas en la Región Junín, vienen siendo concesionadas a favor de empresas mineras, originando una preocupación en la población en relación a los riesgos en la contaminación medio ambiental y el temor de ser desalojados de sus tierras y perder sus áreas de cultivo y pastoreo;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 88° y 89° al referirse al régimen agrario y de las comunidades nativas y campesinas, les garantiza el derecho de propiedad imprescriptible sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa, reconociéndoles autonomía en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y libre disposición de sus tierras;

Que, el literal a) del artículo 6° del Convenio 169 de la OIT establece que, al aplicar las disposiciones del convenio mencionado, los Gobiernos deben consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; así mismo, en el artículo 15° establece que los derechos de los pueblos interesados a los recursos existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos; y adicionalmente señala que deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, aprobado mediante Ley N° 26821, el Estado debe velar para que dicho aprovechamiento se realice en armonía con el interés de la Nación y particularmente con los pueblos aledaños, el bien común y dentro de los límites y principios contemplados en dicha Ley;

Que, es política de este Gobierno Regional, promover el empleo a fin de reducir los índices de desempleo que afecta nuestra región, que sigue siendo un problema álgido y latente, hecho que se agrava en los pueblos alejados de la ciudad, cuyos jóvenes no tienen ninguna posibilidad de trabajo y por ende ningún tipo de seguro, pese a existir empresas privadas (mineras y no mineras) a su alrededor, con posibilidades de otorgar empleo decente;

Que, en la región Junín existen de acuerdo al Censo 2007 más de 30,149 hogares que tienen al menos un integrante del hogar con discapacidad física o mental, lo que significa que existe una gran cantidad de personas discapacitadas por diferentes causas (congénitas, accidentales y por efectos del período de violencia), que no tienen oportunidades de trabajo, siendo objeto de indiferencia y marginación por nuestra sociedad, no obstante que la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050 y sus modificatorias les brinda amparo y promueve su empleo en el sector público a razón del 3% del total del personal;

Que, es necesario incentivar la constitución y fortalecimiento de las medianas y pequeñas empresas en la región Junín, siendo un objetivo más de este gobierno regional el procurar y garantizar un mercado adecuado, para lograr su competitividad y consolidación en la economía regional y nacional, conforme a lo establecido por el literal a) del artículo 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 11° del D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los sujetos obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria



de acuerdo a las normas respectivas, tienen la obligación de fijar y cambiar su domicilio fiscal, conforme ésta lo establezca, es decir, en primer orden, otorga la libertad de poder fijar el domicilio fiscal en cualquier parte del territorio nacional, y, en segundo orden, la Administración Tributaria no podría modificarla de querer hacerlo, porque sería el lugar donde se encuentra la administración efectiva del negocio, conforme indica expresamente este artículo, hecho que implica que los contribuyentes deberían fijar domicilio fiscal en la región donde desarrollan sus actividades económicas; sin embargo, existen en el ámbito de la región Junín empresas y/o sucursales que tienen fijado su domicilio fiscal en región distinta al de sus operaciones, hecho que no permite que la región que los acoge, perciba sus tributos, en desmedro del desarrollo económico y social que por derecho corresponde;

Que, mediante Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y su norma modificatoria Ley N° 28323, se han dictado las disposiciones generales respecto a la constitución, determinación, recaudación, administración, distribución y utilización de la regalía minera; siendo los sujetos obligados a su pago, los titulares de las concesiones mineras, incluyendo empresas integradas que realicen actividades de explotación de recursos minerales metálicos o no metálicos, o los cesionarios; la Ley N° 27506 del Canon, determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y locales de las zonas donde se exploten los recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú; y, las Leyes N°s. 23630 y 23871, sus ampliaciones y complementarias regulan lo referente al pago de canon y sobrecanon; todos referidos al pago y distribución que corresponden, a lo generado en cada región en cuya circunscripción se explotan los recursos naturales;

Que, conforme al artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece: (...) La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable (...), mandato éste, que debe ser de obligatoria observancia por las empresas, evitando la generación de conflictos innecesarios;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria, siendo así, mediante Acuerdo Regional N° 034-2011-GRJ/CR se determinó con claridad, el encargo y plazo de funcionamiento de la Comisión;

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE "DECLARA DE INTERÉS, UTILIDAD PÚBLICA, Y NECESIDAD REGIONAL LA INVERSIÓN PRIVADA, ESTABLECIENDO COMPROMISOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN LA REGIÓN JUNÍN"

Artículo Primero.- DECLÁRESE de Interés, Utilidad Pública y de Necesidad Regional la inversión privada, estableciendo compromisos para el desarrollo de sus actividades en la región Junín.

Artículo Segundo.- ESTABLÉZCASE que las empresas privadas que realicen actividades que afecten el medio ambiente en el ámbito de la región Junín, cumplan estrictamente las políticas de resguardo

ambiental considerando el Programa de Adecuación del Medio Ambiente, Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Cierre de Actividades que dispone la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Artículo Tercero.- ESTABLÉZCASE que las empresas privadas y sus respectivas concesionarias, que pretendan establecer sus actividades de prospección, exploración y explotación de recursos naturales en el ámbito de los pueblos indígenas y campesinos de la región Junín, cumplan con la consulta a los pueblos interesados conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT suscrito por el Perú;

Artículo Cuarto.- ESTABLÉZCASE que los empresarios que desarrollan sus actividades económicas en terrenos de las comunidades indígenas y campesinas, promuevan la sociedad con dichas organizaciones, como forma de participación en la administración y conservación de sus recursos y en los beneficios que reporten tales actividades; conforme lo establece el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT;

Artículo Quinto.- ESTABLÉZCASE que las empresas privadas y sus respectivas concesionarias, que desarrollen sus actividades económicas en la Región Junín, fomenten el empleo regional en un porcentaje superior al 60% de la totalidad de su personal, garantizando la transferencia tecnológica a través de la capacitación y equipamiento a favor de la población del área de influencia;

Artículo Sexto.- ESTABLÉZCASE que las empresas privadas y sus concesionarias fomenten la contratación de personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al tres por ciento (3%) de la totalidad de su personal.

Artículo Séptimo.- ESTABLÉZCASE que las empresas privadas y sus concesionarias, deberán adquirir preferentemente los bienes y servicios que brindan las pequeñas y medianas empresas de la Región Junín, para el impulso de las actividades económicas y la generación de empleo.

Artículo Octavo.- EXHÓRTESE a las empresas del sector privado y/o sucursales que desarrollan sus actividades económicas en el área de influencia de la Región Junín, señalar su domicilio fiscal en la sede productiva y/o de funcionamiento y no en departamento distinto, con la finalidad de contribuir a la descentralización fiscal en beneficio de la población;

Artículo Noveno.- DEMÁNDESE, que las empresas obligadas por ley para el pago de Regalías, Canon y Sobrecanon que desarrollan sus actividades económicas dentro del ámbito del departamento de Junín, cumplan estrictamente con el pago de dichos conceptos en los términos y porcentajes que las normas legales vigentes disponen;

Artículo Décimo.- DEMÁNDESE a todas las empresas privadas que operan en el ámbito del departamento de Junín, el respeto de las disposiciones laborales, cualquiera fuera su naturaleza; así, como el cumplimiento y respeto por los actuales Convenios Colectivos suscritos; como medida preventiva para evitar conflictos innecesarios con los trabajadores.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, el 22 de febrero de 2011.

EDDY R. MISARI CONDE
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, el 24 de febrero de 2011.

VLADIMIR ROY CERRON ROJAS
Presidente
Gobierno Regional Junín

610561-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2011-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil once, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 37 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1.- Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA (...)";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que uniforma, reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite de la solicitud que el administrado presenta a la entidad en el ejercicio de su derecho de petición, es de carácter descriptivo e informativo que orienta a los agentes económicos y administrados en general sobre los procedimientos y servicios administrativos que realicen o presten los órganos de línea de la entidad, y en determinados casos los órganos de apoyo;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, el mismo que en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley 29060, los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo la denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto a los procedimientos (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 062-2009, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecen precisiones para su aplicación; tal y como se señala en el artículo 5, el cual indica: "(...) El formato aprobado en el presente Decreto Supremo deberá ser aplicado obligatoriamente en la siguiente actualización del TUPA de las entidades públicas (...)";

Que, el TUPA de la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna vigente, fue aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 356-2005-PR/G.R.TACNA de fecha 03.Octubre.2005, con una modificación de dos procedimientos aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 477-2006-PR/GOB.REG.TACNA;

Que, la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna, ha cumplido con presentar el proyecto del TUPA, consignando un total de 69 procedimientos, incluyéndose la estructura de costos, calificación, plazos, requisitos y base legal que sustenta el trámite de los mismos, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo Nro. 079-2007-PCM y Decreto Supremo Nro. 062-2009-PCM, Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nro. 002-2010-PCM-SGP y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo Nro. 079-2007-PCM señala que la aprobación del TUPA en el caso de los Gobiernos Regionales, se realiza mediante Ordenanza Regional, por lo que el Consejo Regional es competente para aprobar el TUPA de la Dirección Regional Sectorial de Salud;

Que, con Oficio Nro. 009-2011-GGR-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 21.Enero.2011, el señor Presidente Regional Ing. Tito Guillermo Chocano Olivera solicita al Consejo Regional, la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna; para lo cual adjunta el Informe Nro. 001-2011-GGR/GOB.REG.TACNA de la Gerencia General Regional, Informe Nro. 036-2011-ORAJ/G.R.TACNA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficio Nro.047-2011-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA e Informe Nro. 432-2010-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficio Nro. 2927-2010-EORG-DEPE-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA emitido por el Dirección Regional Sectorial de Salud; todos los documentos antes mencionados recomiendan y sustentan la aprobación de la propuesta normativa;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, luego de analizar y debatir el tema, emite el Dictamen Nro.001-2011-CR-COPPAT, el cual aprueba por unanimidad la propuesta normativa;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36 y 37 literal a) y 38 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE SALUD DE TACNA, el cual contiene sesenta y nueve (69) Procedimientos; documento que adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna, la implementación de la presente norma regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo el anexo se publicará en el portal electrónico de la institución, www.regiontacna.gob.pe, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día uno de febrero del año dos mil once.

NELLY AMPARO JAHUIRA MAMANI
Consejera Delegada del
Consejo Regional de Tacna



POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, a día diez de febrero del año dos mil once.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

610519-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Fijan derecho de emisión y otorgan beneficios tributarios para pago de arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2011

ORDENANZA Nº 130-2011-MDC

Cieneguilla, 26 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Concejo Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Nº 0021-2011-GAT-MDC de fecha 24 de Febrero de 2011 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 85-2011-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de Febrero de 2011 y el proveído Nº 089-2011-GAT de fecha 26 de febrero de 2011 de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia el mismo que es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 9º inciso 9) de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades ;

Que conforme lo establece el Artículo 195º inciso 4) de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, el mismo que es concordante con el Artículo 9º inciso 9) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, el mismo que es concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N º 135 – 99/ EF;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 111-2010-MDC que modificó la Ordenanza Nº 110-2010-MDC se fijó el monto por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2010 en el Distrito de Cieneguilla, la misma que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo Nº 146 de la

Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 13 de Abril del 2010 y Publicado el 05 de Junio del 2010 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ordenanza Nº 124-2010-MDC y Ordenanza Nº 127-2010-MDC, se aprobó el Régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como el Servicio de Serenazgo para el Ejercicio 2011, fijándose las fechas de vencimiento del tributo, marco normativo que han sido ratificadas mediante Acuerdos de Concejos Nº 498 y Nº 544, ambas de fecha 27 de Diciembre del 2010 y debidamente publicas en El Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2010;

Que, mediante la Ordenanza Nº 124-2010-MDC, se dispuso que para el Ejercicio 2011 se aplique los criterios establecidos en la Ordenanza Nº 103-2009-MDC, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 511, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2009, en dichas normas se observa el incremento en las tasas debido a la aplicación estricta de los criterios de distribución establecidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional contenido en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo y 17 de agosto del 2005, respectivamente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, por lo cual pueden estar ajenos a la problemática económica y social, siendo necesario adaptar medidas que beneficien a los contribuyentes que cumplen con el pago adelantado de sus Arbitrios Municipales;

Que, la Administración Tributaria no puede estar ajena a la problemática económica y social de los vecinos del distrito de Cieneguilla; corresponde que la municipalidad adopte una medida urgente y excepcional a efecto que se puedan otorgar facilidades para el pago de los arbitrios municipales y, además, se asegure la prestación de los servicios públicos en el distrito;

Que, con la opinión favorable de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración Tributaria, el Concejo Municipal considera oportuno otorgar un beneficio para promover el pronto pago de los Arbitrios Municipales 2011;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) de los Artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL DERECHO DE EMISIÓN Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2011

Artículo Primero.- MANTENER, el monto por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, el mismo monto del ejercicio del 2010, el mismo que quedara fijado en S/.4.00 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, un régimen de incentivo por el Pronto Pago, por el pago de los Tributos Municipales 2011 a cargo de la Municipalidad de Cieneguilla.

Artículo Tercero.- OTORGAR, un descuento del 10% sobre el monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2011, para los contribuyentes que paguen de forma adelantada del Total de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial del presente ejercicio, hasta el vencimiento de la primera cuota.

Artículo Cuarto.- FIJAR, el calendario tributario para el pago de los tributos 2011, según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGOS

IMPUESTO PREDIAL

Primera Cuota	31 de Marzo
Segunda Cuota	31 de Mayo

Tercera Cuota	31 de Agosto
Cuarta Cuota	30 de Noviembre

ARBITRIOS MUNICIPALES

Primera Cuota	31 de Marzo
Segunda Cuota	30 de Junio
Tercera Cuota	30 de Septiembre
Cuarta Cuota	31 de Diciembre

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Registro Civil la difusión de la misma.

Artículo Sexto.- FACULTAR al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o ampliación del beneficio tributario que se aprueba mediante la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

610489-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 0228-2011-MDI

Independencia, 28 de febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum Nº 135-2011-GM/MDI de fecha 17 de Febrero del 2011, Emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 12-2011-GPPR/MDI de fecha 17 de Febrero del 2011, Emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Nº 076-2011-GAL/MDI de fecha 21 de febrero de 2011, Emitido por la Gerencia Asesoría Legal; relacionados con la elaboración de una nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades en el artículo 194º, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 07 de Enero del 2011, mediante Acuerdo de Consejo Nro. 003-2011-MDI, señala en su Artículo Primero: "Declarar en Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad distrital de Independencia por el Plazo de 60 días, a fin de realizar las reformas necesarias para optimizar recursos y funciones".

Que, es necesaria la elaboración de un Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, adecuándolo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26.07.2006;

Que, existe la necesidad de aprobar el Proyecto del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, en consideración a lo establecido en el artículo 28º, "De la necesidad de aprobar el ROF", literal d) del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que a la letra dice: "Por la existencia de un proceso de reorganización de la Identidad.

Que, visto el Memorandum Nº 012-2011-MDI emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, eleva a la Gerencia Municipal solicitando la modificación del actual Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo a los planteamientos señalados en el Informe Nº 021-2011-SGP-GPPR/MDI de fecha 17 de Febrero del 2011, en que la Sub Gerencia de Presupuesto, sustenta los cambios de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones, para lo cual se ha recogido los aportes y opiniones de la Gerencia Municipal y demás Gerencias, con la finalidad de contribuir a la prestación de un mejor servicio y promoción del desarrollo del Gobierno Local;

Que, con el Informe Nº 076 -2011-GAL /MDI de fecha 21 de febrero del 2011, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que es jurídicamente viable proceder a la aprobación de la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, emitiendo la Ordenanza correspondiente de acuerdo a las atribuciones del Concejo Municipal, establecidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la revisión, análisis y debate del contenido de la propuesta de la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, el Pleno del Concejo Municipal ha considerado necesaria y procedente su aprobación;

Estando a lo expuesto; contando con el voto por mayoría de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y en los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Concejo Municipal emite la siguiente ORDENANZA:

"APRUEBESE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

Artículo Primero.- Aprobar el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, que consta de cinco Títulos, 111 Artículos, 11 Capítulos y nueve Disposiciones Complementarias; incluida la Estructura Orgánica; la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Artículo Segundo.- Derogar la Ordenanza Nº 198-MDI del 05 de Enero del 2010 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente ordenanza; y a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial y en el Portal Institucional.

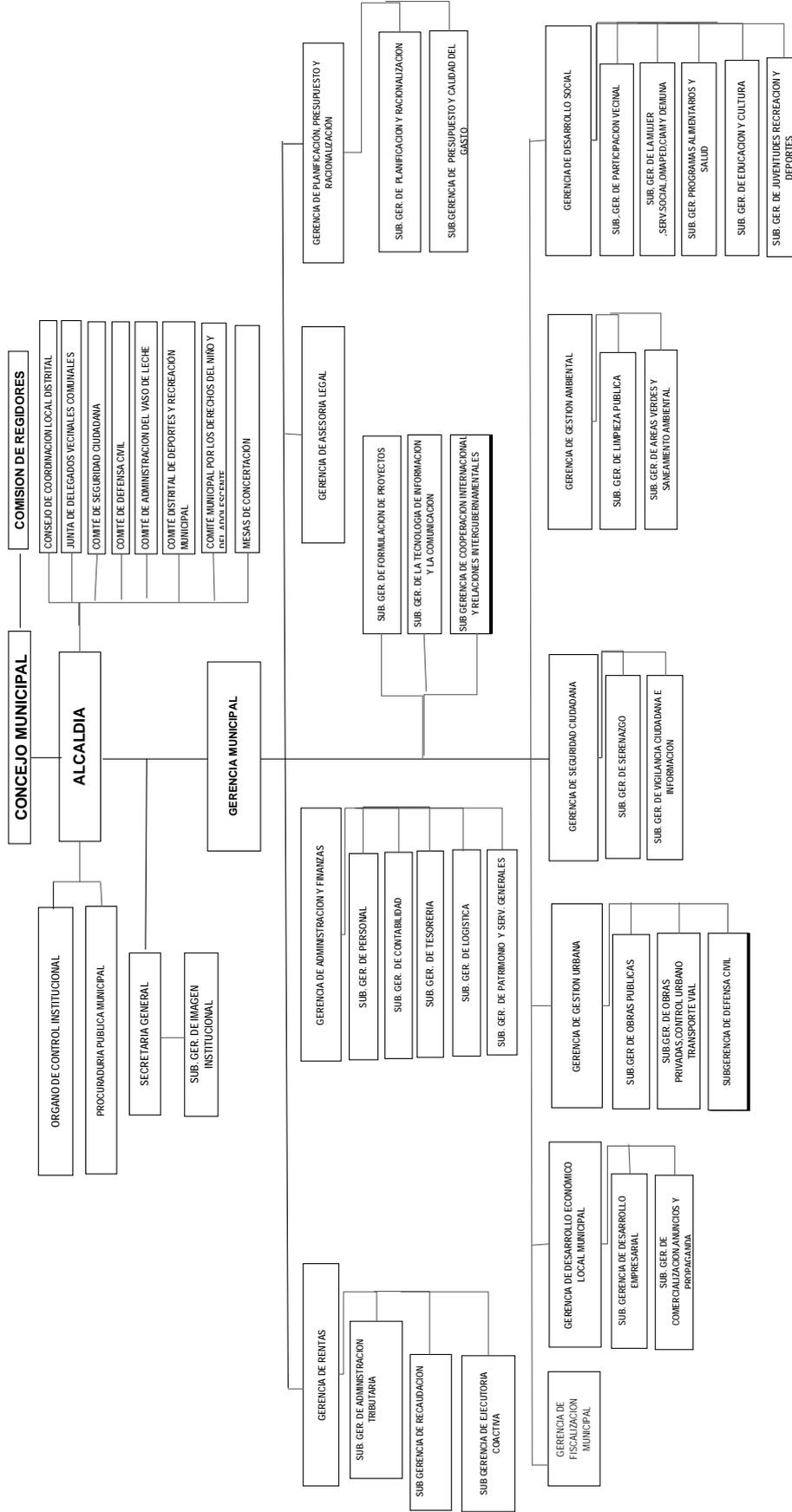
POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde



ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
APROBADO POR ORDENANZA Nº 228-2011-MDI



Prorrogan plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias del ejercicio 2011

ORDENANZA N° 229 -MDI

Independencia, 28 de febrero del 2011

Visto, en Sesión de Ordinaria de Concejo realizada en la fecha, sobre Proyecto de Ordenanza de Ampliación de Fecha de Beneficio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, constituyen sus ingresos propios; asimismo lo señalado en el Art. 40° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas; al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad en lo previsto por el Art. 200°, inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, mediante la primera Disposición Final de la Ordenanza N° 224-MDI el Concejo Municipal facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía determine la periodicidad, vencimiento y forma de pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011, disposición que se dio cumplimiento mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2011/MDI publicada el 25 de febrero del 2011 que establece como fecha de vencimiento el 28 de febrero del presente año la primera cuota, excepcionalmente enero y febrero a los predios con uso Casa Habitación.

Que, con el objeto de brindar las mayores facilidades de pago a los vecinos de Independencia, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, es conveniente ampliar la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2011;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por 10 votos a favor, 01 abstención del Regidor Carlos Fredy Bustios Muñoz, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE AMPLIACION DE FECHA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2011

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de presentación de las declaraciones juradas, así como el

plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2011 del Impuesto Predial hasta el 31 de Marzo del presente año.

Artículo Segundo.- PRORROGAR el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota (Enero, Febrero y Marzo) y excepcionalmente a los predios Uso casa habitación el pago anual y/o del primer y segundo mes correspondiente a los Arbitrios Municipales 2011 hasta el 31 de Marzo del presente año.

Artículo Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en la presente norma no se aplicarán los intereses moratorios establecidos en el Art. 33° del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias; por el período comprendido entre el 28 de febrero y la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, Gerencia, de acuerdo al ámbito de sus funciones que les corresponde.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

610883-2

Otorgan facultades al Alcalde para suscribir Convenio Específico de Cooperación Financiera con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2011-MDI

Independencia, 28 de febrero del 2011

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, como tercer punto de Agenda, autorización del Señor Alcalde para suscribir el Convenio de Financiamiento y Aprobación del Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública para el año 2011, con el Ministerio de Vivienda autorizando la Modificación Presupuestal que sea necesaria, para cumplir con los requisitos que el convenio exige, el Informe N° 055-2011-SGOPP/GGU, el Informe N° 015-2011-GGU y el Informe N° 095-2011-GAL/MDI, emitido por la Gerencia Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Vice Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

Que, la Municipalidad es el órgano promotor del Desarrollo Local, en coordinación y asociación con los niveles. De Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad de funciones a favor del interés público;

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, por Resolución Ministerial N° 049-2011-VIVIENDA, se aprueba la selección de proyectos de inversión pública, correspondiente a los componentes "Las Calles de mi Barrio" y "Mejorando mi Pueblo", del Programa Integral del Mejoramiento de Barrios y Pueblos – BIMBP;

Que, luego de visto como tercer punto de Agenda; autorización del Señor Alcalde para suscribir el Convenio de Financiamiento y Aprobación del Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública para el año 2011, con el Ministerio de Vivienda autorizando la Modificación



Presupuestal que sea necesaria, para cumplir con los requisitos que el convenio exige"; sometido a votación la presente propuesta, con el voto por UNANIMIDAD, con el trámite de dispensa y aprobación del Acta, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades -* Ley N° 27972;

ACUERDO:

Artículo Primero: AUTORIZAR al Sr. Alcalde, la facultad de suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Financiera con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Urbana y Sub Gerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, para su oportuno cumplimiento, conforme la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

610871-1

Incorporan Proyectos de Inversión Pública al Programa de Inversiones del año 2011

ACUERDO DE CONCEJO Nº 033-2011-MDI

Independencia, 28 de febrero del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

Visto; En Sesión de Concejo de la fecha, el Memorando N° 185-2011-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 015-2011-GPPRMDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Informe N° 095-2011-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual solicita la Modificación del Programa de Inversiones 2011 y la Modificación del Presupuesto Institucional 2011, a fin de otorgar el cofinanciamiento de la suma de S/. 1,457,267.41 Nuevos Soles para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 049-2011-VIVIENDA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al Concejo Municipal, aprobar, monitorear y controlar el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos, y aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, por otro lado, conforme a lo señalado en el numeral 40.1 del Artículo 40º de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones

y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; y asimismo, el numeral siguiente prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular;

Que, en último párrafo del numeral 4.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos del Ítem 4. Fase de Formalización del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 del "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", se indica que si en la etapa de ejecución, alguno de los Proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Presidente Regional o Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 872-2010-MDI de fecha 22 de diciembre del 2010 se aprobó el Programa de Inversiones para el Año Fiscal 2011, el mismo que fue incorporado al Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2011 y aprobado por Resolución de Alcaldía N° 873-2010-MDI de fecha 22 de diciembre del 2010;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2011-VIVIENDA publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de febrero del 2011, se aprobó la selección de Proyectos de Inversión Pública para el año 2011 a favor de la población del distrito de Independencia, correspondiente a los componentes "La Calle de mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - (PIMBP), con código SNIP N°s. 94344, 122208, 172912, 108229 y 131087; y que si bien es cierto se dispone que el 4% del financiamiento de la inversión le corresponde a la comunidad y un 16% a la Municipalidad; hecha una evaluación social respecto a la carencia de recursos económicos de nuestros pobladores -beneficiarios de las obras-, es que se ha realizado un Informe Técnico sobre la viabilidad de que la Municipalidad cubra ese 4% que le corresponde a la comunidad y se ejecute el Proyecto de Inversión Pública;

Que, la Gerencia de Gestión Urbana, con el Informe N° 015-2011-GGU/MDI manifiesta que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante la Resolución Ministerial N° 049-2011-VIVIENDA aprobó a favor de la población de nuestro distrito la selección de 5 Proyectos de Inversión Pública, de los cuales 03 ellos pertenecen al Programa Mi Barrio (con códigos SNIP N° 94344, 122208 y 172912) los que serán cofinanciados por esta Entidad en un 20% del monto total de la inversión y 02 pertenecen al Programa Mejorando Mi Pueblo (con código SNIP N° 131087) los que serán financiados por la Entidad en un 10% del total de la Inversión, señalando que el monto del cofinanciamiento asciende a la suma total de S/. 1'457'267.41 Nuevos Soles (a nivel de perfil); para cuyo efecto propone la modificación del Programa de Inversiones 2011 y que implica también de la asignación presupuestaria de los proyectos, advirtiéndose que muchos de ellos deberán postergarse su calendario de ejecución;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en el Informe N° 015-GPPR/MDI se pronuncia en el sentido que corresponde el Concejo Municipal aprobar: 1.) La Incorporación al Programa de Inversiones 2011, que no se encuentran consignados en la Resolución de Alcaldía N° 872-2010-MDI, 2.) El cofinanciamiento de parte de la Municipalidad por la suma de S/. 1'457,267.41 Nuevos Soles para la ejecución de los Proyectos con Código SNIP N°s. 94344, 122208, 172912, 131087; 3.) Autorizar a la Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía se efectúe la Modificación Presupuestaria correspondiente, que permita el cofinanciamiento; 4.) Autorizar temporalmente la suspensión de la ejecución de los proyectos del Programa de Inversiones 2011 que serán afectados, asumiendo el compromiso de devolverles sus correspondientes

presupuestos en tanto se cuente con mayores recursos y/o transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas; 5.) Encargar a la Administración Municipal hacer de conocimiento las modificaciones antes mencionadas al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2011; 6.) Autorizar al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Financiamiento con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Incorporar al Programa de Inversiones del año 2011, los Proyectos de Inversión Pública Sigüientes:

1. CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROLONGACION DE LA AV. HUAMACHUCO, JR. JORGE CHAVEZ, AV. HUAMACHUCO, AV. INDOAMERICA Y CALLE 1 DE LA ZONA BAJA DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA.

2. CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN CALLES S.J. DE DIOS, C. ESPINAR, EL SOL, NEPTUNO, 15 DE MARZO, APURIMAC, TALARA, JUNIN, J.C. MARIATEGUI, 3 DE OCTUBRE, J. PARDO, HUARAZ, ZONAL ERMITAÑO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA.

3. CONSTRUCCION DE PISTAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN LA PROLONGACION DE LA AV. TUPAC AMARU DEL AA.HH.AA. LA PAZ, 1ER. SECTOR DEL EJE ZONAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA-LIMA.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la Modificación del Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2011, en lo que respecta a los Proyectos del Programa de Inversiones, según el Anexo Nº 01 adjunto y que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR la postergación de la ejecución de los Proyectos del Programa de Inversiones 2011 que han sido afectados con la modificación autorizada en el artículo anterior, a los cuales se les devolverá sus correspondientes asignaciones presupuestales, inmediatamente se cuente con mayores recursos y/o transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- APROBAR el cofinanciamiento de parte de la Municipalidad Distrital de Independencia para el Programa Mi Barrio en un 20%, que corresponde 16% a la Municipalidad y 4% a la comunidad y para el Programa Mejorando Mi Pueblo el 10% de la Municipalidad, para la ejecución de los Proyectos con Código SNIP Nros. 94344,122208,172912 y 131087, conforme al Anexo Nº 02 y que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización elabore las Notas de Modificación Presupuestaria que correspondan y su comunicación a las Entidades Gubernamentales de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, poner en conocimiento del Consejo Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, de conformidad con lo establecido en el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Urbana, Gerencia de Secretaría General y Sub Gerencia de Cooperación Internacional y Formulación de Proyectos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
 Alcalde

610871-2

Ratifican remuneración mensual del Alcalde y dieta de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO
 Nº 034-2011-MDI

Independencia, 28 de febrero del 2011

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, como quinto punto de Agenda, a fin que el Concejo resuelva FIJAR y APROBAR, la remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores para el presente período;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, el numeral 28 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores.

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 27972 establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión municipal. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración del Alcalde. De igual forma, la norma citada, establece que el Alcalde Distrital desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal.

Siendo menester, tener presente lo dispuesto en el literal d) del Artículo 4º de la Ley Nº 28212, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 038-2006, concordante con lo dispuesto en el literal a), b), c) y d) del numeral 3.2 del Artículo 3º del D.S. Nº 025-2007-PCM establece que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal, en proporción a la población electoral de la circunscripción de acuerdo a la información emitida por el RENIEC, y el monto remunerativo mensual no supere las cuatro un cuarto (4 ¼) Unidades de Ingreso del Sector Público.

Que, mediante informe Nº 233-2011/SGP/GAF/MDI, de fecha 23 de febrero del año en curso, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0873-2010-MDI, de fecha 22 de diciembre del año 201 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Presupuestario 2011, el mismo que ha considerado en la específica de gastos: (01) Alcalde: 2.1.1.1.1.1 "Funcionarios Elegidos por Elección" anual S/. 93, 600.00; mensual S/. 7 800.00; (11) Regidores: 2.1.1.10.1.2 "Dietas de Regidores y Consejeros" anual: S/. 312 840.00; mensual S/. 25 740.00.

Sometida a votación la ratificación y aprobación la Remuneración del Alcalde y Dieta de los Regidores; con el voto por UNANIMIDAD, con el trámite de dispensa y aprobación del Acta, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero: RATIFICAR la remuneración mensual del Alcalde, la misma que asciende a la suma de siete mil ochocientos nuevos soles, por todo concepto (S/. 7, 800.00). Mensual

Artículo Segundo: RATIFICAR la dieta que percibirá cada regidor por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo en la suma de mil ciento setenta nuevos soles (S/. 1,170.00), con un máximo de dos sesiones ordinarias al mes; en ningún caso podrá superar la suma de dos mil trescientos cuarenta nuevos soles (S/. 2,340.00).

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, Sub



Gerencia de Personal para su oportuno cumplimiento; y a la Secretaría General su publicación, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

610871-3

Aprueban Proyecto de Ordenanza de la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 035-2011-MDI**

Independencia, 28 de febrero del 2011

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, como sexto punto de Agenda, aprobación del Proyecto de Ordenanza de la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Organos de Gobierno Local autonomía,

política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, luego de visto como sexto punto de Agenda, aprobación del Proyecto de Ordenanza de la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia"; sometido a votación la presente propuesta, con 08 votos a favor, 01 en contra y 02 abstención, se APRUEBA, por mayoría con el trámite de dispensa y aprobación del Acta, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades -* Ley Nº 27972.

ACUERDO:

Artículo Primero: APROBAR el Proyecto de Ordenanza de la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Sub Gerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico y a la Gerencia de Secretaría General para su Publicación, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

610871-4

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban cronograma de convocatoria y formulación del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Lince 2011 - 2021

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 03-2011-ALC-MDL**

2 de marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LINCE:

Visto el Informe Nº 009-2011-MDL-OPP, del 24 de febrero del 2011, que remite la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 285-MDL, del 23 de febrero del 2011 se aprobó el Reglamento de Convocatoria y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Lince 2011 - 2021;

Que, en el Informe Nº 009-2011-MDL-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento, el cronograma fechado de actividades previsto en el Artículo Undécimo del Reglamento de Convocatoria y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Lince 2011 - 2021;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA :

Artículo Primero.- APROBAR el cronograma fechado de Convocatoria y Formulación del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Lince 2011- 2021, siendo de la siguiente manera:

Fase	Actividad	2011				2021
		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Enero
I. Formulación	Campaña de convocatoria	7 al 11				
	Registro de Agentes Participantes	7 al 21				
	Acopio de Información de fuentes secundarias	7 al 17				
	Formulación del diagnóstico municipal	17 al 21				
	Talleres de Capacitación	15 y 17				
	Talleres de Diagnóstico	22 y 24				
	Talleres de Análisis Estratégico	29 y 31				
	Taller de Formulación			5		
	Sistematización de resultados		22	5		
	Redacción de Informe Final			5 a 18		
	Taller de Validación del PDC			21		
	Aprobación del PDC			29		

Fase	Actividad	2011				2012
		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Enero
II. Imple- mentación						
	Edición del PDC			2 a 17		
	Publicación			27		
	Presentación PDC			31		
	Difusión del PDC				1 - 30	
	Implementación del PDC				1	1

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Equipo Técnico Municipal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2011-MDL-ALC, el cumplimiento del presente cronograma fechado de actividades.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

610848-2

Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2011-ALC-MDL

Lima, 1 de marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS: El Informe N° 01-2011-MDL-COM-AC, de fecha 23.FEB.2011, mediante el cual la Comisión de Evaluación designada con la Resolución de Alcaldía N° 58-2011-ALC-MDL, de fecha 10.FEB.2011, da cuenta que como resultado del Concurso de Méritos, la señorita MARIA ROXANA HONORES NIERI está apta para ocupar la plaza de Auxiliar Coactivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la señorita MARIA TERESA CHUMPITAZ RAMIREZ, hasta el 15.FEB.2011, ocupaba la plaza N° 40, de Auxiliar Coactivo, Nivel Remunerativo F-1, ha sido reasignada a la Municipalidad Distrital de San Isidro, motivo por el cual la plaza ha quedado vacante;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece en su artículo 17° que la cobertura de plazas vacantes se realiza por concurso público de méritos. El Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece en su artículo 58°, que la cuota de vacantes se define por orden de prioridades siendo la primera cuando se produzca el ascenso, cese o reasignación de un servidor.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 – Ley N° 29626, establece en su artículo 9°, numeral 9.3, que en el año fiscal 2011 las entidades públicas ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones deben evaluar acciones internas de personal. Teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la designación de un Auxiliar Coactivo solamente puede realizarse por Concurso Público de Méritos, de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, y estando la plaza vacante corresponde la convocatoria al concurso respectivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 58-2011-ALC-MDL se convocó a Concurso Público de Méritos a fin

de cubrir la plaza vacante de un Auxiliar Coactivo, para lo cual se designó una Comisión Evaluadora que llevó a cabo el proceso, de cuyo resultado la señorita MARIA ROXANA HONORES NIERI, ha resultado ganadora del Concurso Público de Méritos para ocupar la plaza antes citada;

Estando a lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del primero de marzo de 2011 a la señorita MARIA ROXANA HONORES NIERI, como Auxiliar Coactivo en la Plaza N° 40, Nivel Remunerativo F-1 de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, los términos de la presente Resolución, a fin que se adopten las acciones administrativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

610848-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prorrogan fecha de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y vigencia de Beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 170-MDPP

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2011-MDPP

Puente Piedra, 23 de febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;



VISTO: El Informe Nº 021-2011-MDPP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 169-MDPP publicada el 17 de febrero del 2011, se aprobó, entre otros, el Calendario Tributario 2011 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estableciéndose el 28 de Febrero del 2011, como última fecha para el pago de los siguientes tributos:

Pago al contado del Impuesto Predial 2011
1ra. Cuota del pago Fraccionado del Impuesto Predial 2011
1ra. y 2da. Cuotas de pago de los Arbitrios Municipales 2011;

Que, mediante Ordenanza Nº 170-MDPP publicada el 28 de enero del 2011, se aprobaron diversos Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Puente Piedra, los mismos que tendrían vigencia hasta el 28 de febrero del 2011;

Que, mediante el documento del vistos, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago de los tributos referidos en el primer considerando, así como de la vigencia de los Beneficios otorgados mediante la Ordenanza Nº 170-MDPP con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de dichas disposiciones;

Que, las Ordenanzas Nros. 169 y 170-MDPP facultan expresamente al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para su adecuada aplicación;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 6º y 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2011 la fecha de vencimiento para el pago de los siguientes tributos:

Pago al contado del Impuesto Predial 2011
1ra. Cuota del pago Fraccionado del Impuesto Predial 2011
1ra. y 2da. Cuotas de pago de los Arbitrios Municipales 2011

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2011 la vigencia de los Beneficios otorgados mediante la Ordenanza Nº 170-MDPP.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto y a la Secretaría General y la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones su publicación y adecuada difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

610677-2

FE DE ERRATAS

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 003-2011/MDPP**

Mediante Oficio Nº 060-2011-SG/MDPP, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía Nº 003-2011/MDPP, publicado en nuestra edición del día 26 de febrero de 2011.

DICE:

18 de enero del 2011

DEBE DECIR:

18 de febrero del 2011

610677-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA NEGRA**

Establecen monto mínimo de pago del impuesto predial y el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2011 y su distribución a domicilio

ORDENANZA Nº 003-2011/MDPN

Punta Negra, 19 de febrero de 2011

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, ha debatido el informe Nº 042-2011-GAT-MDPN de fecha 15 de febrero del 2011, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Aprobación del monto mínimo del pago del Impuesto Predial y el monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011.

CONSIDERANDO:

Que, según Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa y potestad tributaria en asuntos de su competencia, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 13º de T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigencia;

Que, el último párrafo del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anual, contemplada en el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, la cuarta Disposición Final del dispositivo tributario precedente, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% del UIT vigente al 1º de enero de cada ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del distrito de Punta Negra por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011;

Que de conformidad con los dispuesto en incisos 8 y 9 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de Nº 27972, contando con el voto unánime de los señores y regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL MONTO MINIMO DE PAGO DE IMPUESTO
PREDIAL Y EL MONTO POR DERECHO DE EMISION
MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES,
DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2011 Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO**

Artículo Primero.- ESTABLECER el Monto Mínimo del Impuesto Predial a pagar en el ejercicio Fiscal 2011, en

la suma de S/. 21.60 (Veintiuno y 60/100 nuevos soles).

Artículo Segundo.- FÍJESE en S/.12.40 (DOCE Y 40/100 Nuevos Soles) el importe anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), para el ejercicio fiscal 2011.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás Unidades Ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza; así como la adecuada difusión de la misma.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General para que proceda a la publicación de la Ordenanza en el Diario El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANTIAGO LAZO RIOJAS
Alcalde

610615-1

Prorrogan plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2011 y otorgan beneficio por pronto pago de tributos

ORDENANZA Nº 004-2011/MDPN

Punta Negra, 19 de febrero de 2011

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, ha debatido el informe Nº 054-2011-GAT-MDPN de fecha 17 de febrero del 2011, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de la fecha de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y los arbitrios municipales para el ejercicio 2011 y el beneficio por pronto pago de Arbitrios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se dio lectura al Informe de vistos sobre la Ampliación del plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2011 y el Beneficio Tributario pronto pago de Arbitrios Municipales;

Que, según la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa y potestad tributaria en asuntos de su competencia por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso b) del artículo 15º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre con el reajuste correspondiente; asimismo el vencimiento para el pago del primer trimestre de los Arbitrios Municipales será hasta el 28 de febrero del ejercicio fiscal 2011;

Que, el último párrafo del Artículo 29º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, siendo política de Administración, incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y a efectos de dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido

en el cronograma correspondiente, otorgando en el presente ejercicio un descuento especial para aquellos contribuyentes que cumplan con efectuar el pago por adelantado de toda la deuda de Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con los dispuesto en incisos 8 y 9 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de Nº 27972 contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y BENEFICIO POR PRONTO PAGO

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago de la Primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo del 2011.

Artículo Segundo.- OTORGAR un BENEFICIO POR PRONTO PAGO, consistente en un descuento ascendente al diez (10%) por ciento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2011, a los contribuyentes que cancelen los cuatro trimestres de arbitrios municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo del año 2011.

Artículo Tercero.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANTIAGO LAZO RIOJAS
Alcalde

610615-2

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad y crean la Comisión Ambiental Municipal - CAM

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, mediante Oficio Nº 00026-2011-SGLSG-GA/MDSA, recibido el 8 de marzo de 2011)

ORDENANZA Nº 00056/MDSA

Santa Anita, 31 de agosto de 2010

VISTO: En sesión ordinaria de fecha 27.02.10, el proyecto de Ordenanza del Sistema Local de Gestión Ambiental, elaborado por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 señala entre las materias de competencias ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente; axial como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el inciso 13) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala determina que es atribución del



Alcalde proponer ante el Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; asimismo de acuerdo al inciso 34) del mismo artículo, el Alcalde puede proponer al Consejo Municipal, espacios de concertación y participación vecinal;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APRUEBESE el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Santa Anita; el mismo que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza, constando de 23 Artículos.

Artículo Segundo.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de Santa Anita, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, cuya regulación está contenida en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de 07 artículos.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza, de acuerdo a Ley, así como en la página web de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

611100-1

Crean el Sistema Municipal de Salud

ORDENANZA N° 00066 /MDSA

Santa Anita, 21 de febrero de 2011

VISTO: el Informe N° 093-2011-SGSSSRDPV-GSPDS/MDSA, por el cual se propone la creación del Sistema Municipal de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la salud y el bienestar; en especial en la asistencia médica, alimentación, vestido, vivienda; en tal sentido, la familia tiene el derecho a la protección de la sociedad y del Estado; derechos consagrados en los artículos 16 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Que, las municipalidades, con su autonomía de decisión conferido por el Estado, representa la verdadera descentralización del país; y la política del gobierno central concuerda a través de la Ley N° 27783 y Ley N° 27813 Ley de Bases de la Descentralización del País y del Sistema Coordinado Descentralizado de Salud, respectivamente.

Que, la Municipalidad de Santa Anita, conocedor cercano de la realidad y necesidades de su población,

bosqueja los lineamientos para el desarrollo del Sistema Municipal de Salud, articulando las iniciativas privadas y públicas como agente fundamental en el cambio de hábitos y actitudes, a fin de prevenir la salud, y no sólo esperar la curación; en tal sentido los objetivos del sistema se plantea de la siguiente manera: a) Disminuir la morbimortalidad materno-infantil; b) Aumentar la esperanza de vida de los pobladores; y, c) Procurar la participación de la comunidad en la gestión, para lograr efectos benéficos en salud sostenidos y sostenibles;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de aprobación del Acta y por mayoría, aprueba la siguiente ORDENANZA:

Artículo Primero.- CREAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD en el distrito de Santa Anita.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita proceda con la formulación de la normatividad correspondiente al Sistema Municipal de Salud.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

611106-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DEL CALLAO

Establecen prórroga de diversos beneficios tributarios y regulación de disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 004-2011 y que amplía fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006

Callao, 3 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en sesión de fecha 3 de marzo de 2011, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 74 y artículo 195 inciso 4 otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, señalando que pueden crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 9 inciso 9 y artículo 40 que señalan que corresponde al Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, ejercer tal atribución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 3 establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por impuestos municipales, contribuciones y tasas y el artículo 15 establece que las formas de pago del Impuesto Predial son: al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año y, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso la primera cuota es equivalente a un cuarto del

impuesto total resultante y debe pagarse hasta el último día hábil del mes de Febrero; asimismo, el último párrafo del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en la Norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de enero de 2011, se estableció el Programa de Incentivos Tributarios "Cumple Más y Paga Menos 2011" además de aprobar el beneficio tributario por el pago anual de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de los mismos, conforme a los plazos y porcentajes de descuento establecidos en el artículo 5 de la mencionada norma;

Que, mediante Memorando N° 334-2011-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas remite para la aprobación del Concejo Municipal el proyecto de la presente Ordenanza, asimismo, mediante Memorando N° 237-2011-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de la opinión que resulta procedente la aprobación de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DE DIVERSOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y REGULACION DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011 Y QUE AMPLIA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2011

Artículo 1°.- Modifícase el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 004-2011, respecto de la fecha límite para acogerse a los beneficios sobre deudas de años anteriores descritos en dicho artículo, entendiéndose que el plazo para el acogimiento de los mismos se proroga hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 2°.- Modifícase el plazo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 004-2011, por el siguiente texto:

"Los contribuyentes que hasta el 31 de marzo de 2011, realicen la cancelación total del monto anual de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, tendrán un descuento del 5% sobre el monto determinado de arbitrios de dicho ejercicio."

Artículo 3°.- Amplíase el plazo del vencimiento de pago del Impuesto Predial del ejercicio 2011, de la siguiente manera:

- 1) Pago al Contado: Hasta el 31 de marzo de 2011.
- 2) Pago Fraccionado:
Primera Cuota: Hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 4°.- Modifícase las fechas de vencimiento de los Arbitrios Municipales de los meses de Enero y Febrero del ejercicio 2011, entendiéndose como fecha de vencimiento de dichos tributos y periodos el 31 de marzo de 2011.

Artículo 5°.- Precísase que la presente Ordenanza Municipal únicamente amplía los plazos de vencimiento en los términos descritos en los artículos anteriores, sin modificar los términos, condiciones y demás conceptos y/o disposiciones establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2011 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de enero de 2011, en consecuencia, se mantiene la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2011, en cuanto a las disposiciones y plazos que no son modificados por la presente norma legal.

Artículo 6°.- Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el fiel cumplimiento de la presente norma y a las Gerencias Generales de Relaciones Públicas, de Asentamientos Humanos y de Participación Vecinal la difusión de la misma.

Artículo 7°.- Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente norma legal, así como para la prórroga del vencimiento de las obligaciones que esta Ordenanza dispone.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

611016-1

**MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA**

Establecen beneficio de amnistía de deudas tributarias y no tributarias para contribuyentes del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 01-2011/MDV**

Ventanilla, 31 de enero de 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 31 de enero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario antes citado, establece que "excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo".

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil; asimismo, recauda los ingresos no tributarios provenientes de la emisión e imposición de Multas Administrativas emitidas al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 031-2009/MDV, por la cual se aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de esta entidad edil.

Que, mediante Memorando N° 038-2011/MDV-GRM de la Gerencia de Rentas Municipales informa que existe un alto índice de morosidad de parte de los contribuyentes, y siendo necesario recuperar las deudas



pendientes de pago a fin de conllevar a la buena marcha de la administración municipal; por lo que sugiere brindar facilidades a los contribuyentes del distrito de Ventanilla para que se pongan al día en sus obligaciones; para lo cual, se debe emitir la norma municipal respectiva que apruebe la Campaña de Amnistía de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias.

Que, asimismo, mediante Informe N° 020-2011-/MDV-GLySM de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal informa que luego de la revisión y análisis de la normatividad municipal y tributaria, resulta procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la realización de la Campaña de Amnistía de Deudas Tributarias y No Tributarias.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, asimismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo Primero.- OBJETO

Establecer el Beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y No Tributarias a favor de personas naturales y jurídicas contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Ventanilla, con la finalidad de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago derivadas del Impuesto Predial, multas tributarias y arbitrios municipales, y con el pago de las obligaciones derivadas de deudas no tributarias provenientes de Multas Administrativas y de Sanción; las mismas que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y en proceso de cobranza coactiva.

Artículo Segundo.- AMBITO DE APLICACION

El beneficio a que se refiere el Artículo precedente se aplicará a los siguientes conceptos:

- a) Impuesto Predial.
- b) Arbitrios Municipales.
- c) Multas Tributarias.
- d) Multas Administrativas.

Artículo Tercero.- CONDONACION DE INTERESES, RECARGOS Y REAJUSTES PARA CONTRIBUYENTES

Para los conceptos señalados en el artículo 2° de la presente Ordenanza (a excepción de las Multas Tributarias, que se sujetara a lo dispuesto en el artículo 5°), se condonan el 100% de los montos referidos a intereses moratorios, recargos y reajustes generados desde la fecha de vencimiento de la deuda, siempre que los deudores tributarios cumplan con cancelarla durante la vigencia del presente beneficio.

Artículo Cuarto.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Tratándose de Multas Administrativas y de Sanción que se encuentren en etapa de cobranza Ordinaria y en Proceso de Cobranza de Ejecución Coactiva se establece un beneficio de deducción del 50% del monto insoluto, para aquellos infractores que durante la vigencia del presente beneficio cumplan con cancelar las multas administrativas y de sanción respectivas. Este beneficio no es aplicable para aquellos infractores que se acojan al

50% de descuento por el pago dentro de los diez (10) días calendarios de notificada la Resolución de Multa, según lo establecido en la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA).

Artículo Quinto.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS

Respecto de las deudas derivadas de multas tributarias, se otorgarán los siguientes beneficios:

a) Se condonará el 90% del monto insoluto y el 100% de intereses, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar dicha multa, y la totalidad de la deuda establecida en las Resoluciones de Determinación y Orden de Pago relacionadas, en cobranza ordinaria o coactiva.

b) Se condonará el 60% del monto insoluto y el 100% de intereses, siempre y cuando el contribuyente cumpla con fraccionar dicha multa y/o la deuda establecida en la Resolución de Determinación y Orden de Pago que se encuentren en cobranza ordinaria.

c) Se exonerará el 100% de la multa tributaria y sus intereses a aquellos nuevos contribuyentes que inscriban y/o den de baja a sus predios, siempre y cuando paguen al contado o fraccionado el Impuesto Predial y arbitrios municipales correspondientes, excluyéndose de esta exoneración a las personas jurídicas que declaren extemporáneamente la baja de sus predios.

Artículo Sexto.- DEUDAS EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA

El beneficio establecido en la presente Ordenanza también alcanza a aquellas deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva, condonándose además el 100% de las costas y gastos procesales. Las deudas en etapa de cobranza coactiva no podrán acogerse a los fraccionamientos de pago señalados en los artículos 5° literal b) y 8° de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- FORMAS DE PAGO

Las formas de pago serán:

a) Pago al contado del íntegro de la deuda, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

b) Pago fraccionado de la deuda ordinaria, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo Octavo.

Artículo Octavo.- DEL PAGO FRACCIONADO

Las deudas respecto a las cuales se solicite el pago fraccionado se sujetarán a lo normado en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias de esta Entidad Edil, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDV.

Dichas deudas no podrán ser menores al 3.32 % de la UIT vigente en el presente ejercicio fiscal. Asimismo, para acogerse al fraccionamiento se deberá de abonar como mínimo una cuota inicial no menor del 30% de la deuda a fraccionar.

Artículo Noveno.- DE LOS FRACCIONAMIENTO DE PAGO PENDIENTES

Los convenios de fraccionamiento que tienen saldos pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza, sin reajustes, sin moras y sin intereses, siempre que el deudor cancele la totalidad de las cuotas de la deuda fraccionada.

Artículo Décimo.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Los contribuyentes que se acogen a los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal, reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago; por lo que, en caso de reclamaciones y/o impugnaciones futuras en este extremo serán declaradas improcedentes.

Artículo Décimo Primero.- GARANTIAS O MEDIDAS CAUTELARES

Las garantías que se encuentren otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto concluya la cobranza de la deuda tributaria y/o deuda no tributaria, salvo que

el contribuyente la sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo Décimo Segundo.- EXCLUSIONES

No se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza:

a) Los contribuyentes que tengan expedientes en trámite sobre reclamaciones y/o impugnaciones, demanda contenciosa administrativa, acción de amparo en trámite ante la Municipalidad, Tribunal Fiscal o Poder Judicial, salvo que presenten su solicitud de desistimiento de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo, tributario, contencioso tributario y/o procesal civil, según corresponda, caso contrario sólo podrán acogerse por la parte de la deuda no reclamada.

b) Los contribuyentes que hubieren abonado el total de sus obligaciones con anterioridad a la entrada en vigencia del presente dispositivo.

Artículo Décimo Tercero.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el 01 al 28 de febrero de 2011.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,
TRANSITORIAS Y FINALES**

Primera.- PENSIONISTAS

Los contribuyentes pensionistas que gozan del beneficio de deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, tendrán como beneficio, la deducción del 50 % de la Tasa por concepto de Arbitrios Municipales, aun cuando la deuda se encuentre vencida, siempre que cancelen su adeudo durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Segunda.- Aquellos contribuyentes que adeudan los arbitrios municipales de Limpieza Pública del ejercicio 2010, a cuyos predios de uso industrial se les hubiera incrementado en más de un cincuenta por ciento (50%) respecto del ejercicio 2009, sólo tendrán un incremento de dicho porcentaje como máximo. Este único beneficio regirá excepcionalmente hasta el 31 de Diciembre del 2011.

Tercera.- Se encarga a la Gerencia de Rentas Municipales y Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

611078-1

Aprueban fijación de monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2011

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 02-2011/MDV**

Ventanilla, 31 de enero de 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 31 de enero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala "las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, mediante Memorando N° 006-2011/MDV-GRM, la Gerencia de Rentas Municipales, manifiesta que el mecanismo de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas; razón por la cual, propone la expedición de la norma que establezca la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 037-2008/MDV-CDV de fecha 17 de Diciembre del 2008, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 000077 de la Municipalidad Provincial del Callao, que aprobó la Fijación del Monto por Concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2009, debiendo aplicarse para el ejercicio fiscal 2011 por el importe de S/. 6.90 (seis y 90/100 Nuevos Soles)

Que, mediante Dictamen N° 001-2011/MDV-CRM de la Comisión de Rentas, se aprobó recomendar al honorable Concejo, la aprobación de la Ordenanza Municipal que fije el monto por concepto de la tasa por emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de Impuesto Predial del ejercicio 2011, prorrogando la Ordenanza N° 037-2008/MDV.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, asimismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA
FIJACIÓN DE MONTO POR CONCEPTO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
DEL EJERCICIO FISCAL 2011**

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 037-2008/MDV, de fecha 17 de



Diciembre de 2008 que aprobó la Fijación del Monto por Concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2009, siendo de aplicación para el ejercicio fiscal 2011, por el importe de S/. 6.90 (seis y 90/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

611081-1

Aprueban fijación de monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0-03-2011/MDV

Ventanilla, 31 de enero de 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 31 de enero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el segundo párrafo del artículo 13° de la norma antes citada, señala "las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el impuesto";

Que, mediante Decreto Supremo N° 252-2010-EF, de fecha 11 de diciembre del 2010, se determinó que durante el año 2011, el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias se mantendrá en Tres Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/ 3.600.00);

Que, mediante Memorando N° 007-2011/MDV-CRM, la Gerencia de Rentas Municipales, sugiere hacer uso de la facultad contenida en el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; razón por la cual, propone, la expedición de la ordenanza municipal que fije el Monto Mínimo a pagar por Concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2011, siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año en curso, es decir, Veintiún nuevos soles y sesenta céntimos (S/.21.60);

Que, mediante Dictamen N° 02-2011/MDV-CRM, la Comisión de Rentas Municipales, aprobó recomendar al honorable Concejo, la aprobación de la Ordenanza Municipal que fije el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2011, siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año en curso, es decir, Veintiún nuevos soles y sesenta céntimos (S/.21.60);

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FIJACIÓN DE MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2011

Artículo Primero.- Fijar el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2011, en el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, es decir, Veintiún nuevos soles y sesenta céntimos (S/. 21.60).

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

611081-2

CONVENIOS INTERNACIONALES

FE DE ERRATAS

CONVENIOS INTERNACIONALES

Mediante Oficio RE (GAB) N° 66, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas de la Entrada en Vigencia del instrumento internacional, ratificada por D.S. N° 090-2010-RE y publicada en nuestra edición del día 2 de marzo de 2011, en la página 438135.

DICE:

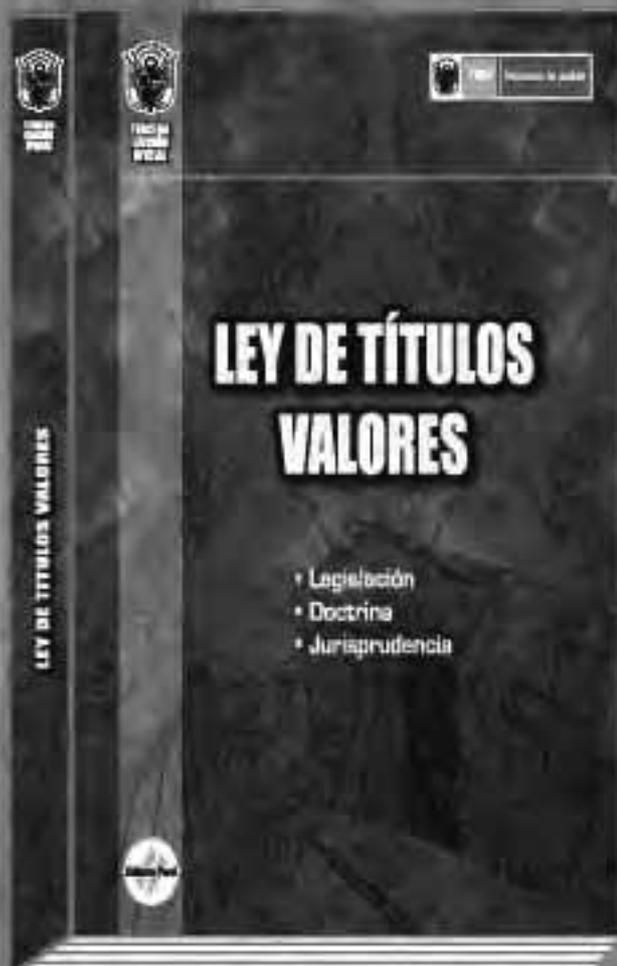
Entrada en vigencia del "**Acuerdo de Donación para el proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú**" suscrito el 30 de abril de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 090-2011-RE de fecha 23 de junio de 2010, publicado el 30 de junio de 2010. **Entró en vigencia el 2 de julio de 2010.**

DEBE DECIR:

Entrada en vigencia del "**Acuerdo de Donación para el proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú**" suscrito el 30 de abril de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo N° 090-2010-RE de fecha 23 de junio de 2010, publicado el 30 de junio de 2010. **Entró en vigencia el 2 de julio de 2010.**

610851-1

LEY DE TÍTULOS VALORES



TERCERA EDICION OFICIAL

Prólogo Elaborado por el
Dr. Juan Manuel Echevarría Arellano
 Miembro de la Comisión encargada de
 formular el antiproyecto de la nueva Ley
 de Títulos Valores.

Legislación:
 Vigente

Doctrina:
 Elaborado por los más destacados
 especialistas entendidos en la materia los
 mismos de la comisión encargada de
 formular el antiproyecto de la nueva Ley
 de Títulos Valores Resolución Ministerial
 N° 068-97-JUS.

Jurisprudencia:
 La más relevante y doctrinario.

Precio al Público
S/. 45.00

Precio al Suscriptor
S/. 40.00

DE VENTA EN:

LIMA:

Av. Alfonso Ugarte N 873 - Lima
 Jr. Qullca N 556 - Lima
 Av. Abancay sin 1er. piso (Poder Judicial) - Lima
 Av. Carlos Izaguirre N 176 1er. piso (Poder Judicial) -
 Independencia
 Av. Domingo Elias N 223 (Poder Judicial) - Miraflores

CALLAO:

Av. 2 de Mayo Cdra 5 sin 1er. piso (Poder Judicial) - Callao

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
 Anexo: 2203

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
 Anexo: 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y
 publicación de avisos
 con nuestros
 Distribuidores Oficiales
 a nivel nacional y
 Operadoras en el Poder
 Judicial de su
 localidad.